



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 038-2024-2-0411-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE
HUANCAYO
HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN**

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS
VECINALES: TRAMO SAPALLANGA – HUAYUCACHI,
VIQUES – VISTA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE
HUANCAYO”**

PERÍODO: 7 DE MARZO DE 2022 AL 16 DE FEBRERO DE 2023

TOMO I DE I

**9 DE SETIEMBRE DE 2024
JUNÍN – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



0 7 2 9



0 3 8 2 0 2 4 2 0 4 1 1 0 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 038-2024-2-0411-SCE

“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES: TRAMO SAPALLANGA – HUAYUCACHI, VIQUES – VISTA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”

ÍNDICE

| | DENOMINACIÓN | Pág. |
|------|---|------|
| I. | ANTECEDENTES | |
| | 1. Origen | 3 |
| | 2. Objetivos | 3 |
| | 3. Materia de Control y Alcance | 4 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 5 |
| | 5. Notificación del Pliego de Hechos | 5 |
| II. | ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR | 6 |
| | La Entidad otorgó conformidad y pagó las valorizaciones del contratista por días no laborados e inaplicó y no efectuó el cobro de penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones en la prestación del servicio de mantenimiento rutinario; situaciones que afectaron el objeto del contrato y generaron un perjuicio económico de S/23 016,56 | |
| III. | ARGUMENTOS JURÍDICOS | 45 |
| IV. | IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES | 45 |
| V. | CONCLUSIONES | 46 |
| VI. | RECOMENDACIONES | 46 |
| VII. | APÉNDICES | 47 |



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 038-2024-2-0411-SCE

“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES: TRAMO SAPALLANGA – HUAYUCACHI, VIQUES – VISTA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”

PERÍODO: 7 DE MARZO DE 2022 AL 16 DE FEBRERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, es un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de servicio n.° 2-0411-2024-007.

Esta modalidad del servicio de control posterior se inició mediante oficio n.° 000727-2024-CG/OC0411 de 15 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias mediante Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG, de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General:

- 2.1.1. Determinar si el procedimiento de selección y ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales: Tramo Sapallanga – Huayucachi, Viques – Vista Alegre de la provincia de Huancayo, llevada a cabo con inspección por el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo, fue efectuado en cumplimiento al marco normativo aplicable.

2.2. Objetivos Específicos:

- 2.2.1. Definir si la fase de actos preparatorios y procedimiento de selección del servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales: Tramo Sapallanga – Huayucachi, Viques – Vista Alegre de la provincia de Huancayo, fue realizado conforme al Convenio de Gestión N° 221-2022-MTC/21 de 7 de marzo de 2022, la normativa vigente de las Contrataciones con el Estado, a lo establecido en sus términos de referencia y bases de procedimiento de selección.
- 2.2.2. Comprobar si la fase de ejecución contractual y los respectivos pagos de los informes de valorización mensual efectuados por el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo al contratista encargado del mantenimiento rutinario de caminos vecinales del Tramo Sapallanga – Huayucachi, Viques – Vista Alegre, fue realizado en conformidad a sus términos de referencia, bases de procedimiento de selección, contrato y adendas.



3. Materia de Control y Alcance

3.1. Materia de Control

De la documentación proporcionada por el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo, en adelante la "Entidad", relacionada al procedimiento de selección y a la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2022-IVMPH – Primera convocatoria del tramo: Sapallanga – Huayucachi (6,820 Km), Viques – Vista Alegre (10,500 Km) para la contratación del servicio de mantenimiento rutinario, los miembros del Comité de Selección dieron como ganador y adjudicaron la buena pro al único postor, siendo el Contratista Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. 1, en adelante el "contratista", quien suscribió con la Entidad el contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 por el importe de S/88 747,00.

Asimismo, se ha identificado que la Unidad de Operaciones otorgó conformidad a siete (7) informes de valorización mensual por el servicio de mantenimiento rutinario, presentados por el contratista, y permitió el pago por días no laborados; a pesar de, que en los términos de referencia, en las bases integradas, y en su respectivo contrato y adenda, indicaba que **el pago se realizaría por días trabajados**, teniéndose que el plazo de ejecución según el contrato era de 244 días calendario, y posteriormente fue modificado a través de dos (2) adendas. En la primera adenda, se redujo el plazo de ejecución a 208 días calendario y el pago total por el servicio ascendente a S/75 653,18, debido a que el servicio sobrepasaba la fecha máxima de ejecución, fijada para el 31 de diciembre de 2022, conforme al convenio de gestión n.º 221-2022-MTC/21 de 7 de marzo de 2022.

En la segunda adenda, se redujo el pago total del servicio por el importe de S/59 692,63, y se disminuyó la cantidad de personal de 6 obreros titulares y 3 suplentes o rotativos a 2 obreros titulares y 1 suplente o rotativo.

Al respecto, se pagó al contratista por el plazo de 208 días calendario; sin embargo, solo laboró 145 días, dejándose desatendido el servicio por 63 días correspondientes a la sumatoria de los días dejados de laborar en cada uno de los siete (7) informes de valorización mensual, en contraposición a la cláusula sexta del contrato "Forma de Pago y Condiciones de Pago" que señalaba que el pago se realizaría por días trabajados. Es así que, la Entidad otorgó la conformidad a las valorizaciones sin considerar el sustento de los días que el contratista no laboró, conllevando a un pago por días no laborados ascendente a S/18 413,27; asimismo, el jefe de la Unidad de Operaciones de la Entidad no detalló ni comunicó la **aplicación de la penalidad, por lo que no se realizó el cobro por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista**, de acuerdo a lo estipulado en el contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022, teniéndose que al no laborar **63 días**, el monto dejado de cobrar por dicho concepto era de S/4 603,29; siendo dichas situaciones permitidas por el Gerente General y el jefe de la Unidad de Operaciones de la Entidad.

Los hechos descritos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, en beneficio de la Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C., además de afectar el objeto del contrato, al no cumplir con las condiciones pactadas, resultando un perjuicio económico de **S/23 016,56**.

¹ La empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C, con RUC n.º 20602468586, tiene como gerente general a la señora Sofia Pacheco Baldeon, identificada con DNI n.º 21122083.

3.2. Alcance

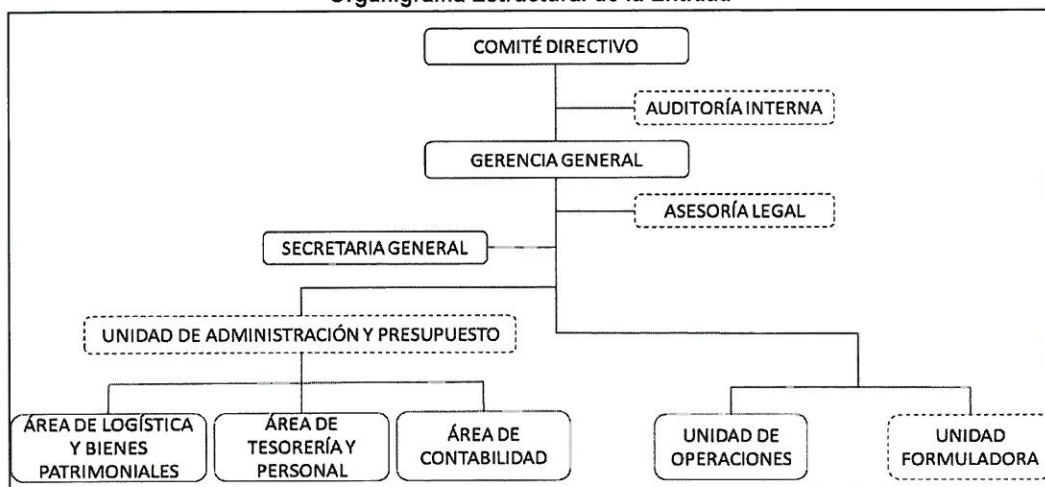
El Servicio de Control Específico comprendió el período de 7 de marzo de 2022 al 16 de febrero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conformado con personería jurídica y autonomía otorgada en su Estatuto, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 149-2003-MPH de 3 de setiembre de 2003; y, tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, de acuerdo a las prioridades establecidas en el plan vial.

La estructura orgánica de la Entidad se aprobó con Resolución de Comité Directivo n.º 001-2014-IVMPH/PCD de 31 de enero de 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo y su Organigrama, la cual se muestra a continuación:

Gráfico n.º 1
Organigrama Estructural de la Entidad



Fuente: Resolución de Comité Directivo n.º 001-2014-IVMPH/PCD de 31 de enero de 2014.

Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias mediante Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG, de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ LAS VALORIZACIONES DEL CONTRATISTA POR DÍAS NO LABORADOS E INAPLICÓ Y NO EFECTUÓ EL COBRO DE PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO; SITUACIONES QUE AFECTARON EL OBJETO DEL CONTRATO Y GENERARON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/23 016,56.

De la documentación proporcionada por el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo, en adelante la "Entidad", relacionada a las actuaciones preparatorias, al procedimiento de selección y a la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2022-IVMPH – Primera convocatoria del tramo: Sapallanga – Huayucachi (6,820 KM), Viques – Vista Alegre (10,500 KM) para la contratación del servicio de mantenimiento rutinario, se otorgó la buena pro a la empresa Contratista Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C.², en adelante el "contratista", quien suscribió con la Entidad el contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 por el importe de S/88 747,00.

Asimismo, se ha identificado que la Unidad de Operaciones otorgó conformidad a siete (7) informes de valorización mensual por el servicio de mantenimiento rutinario, presentados por el contratista, y permitió el pago por días no laborados; a pesar de, que en los términos de referencia, en las bases integradas, y en su respectivo contrato y adenda, indicaba que **el pago se realizaría por días trabajados**, teniéndose que el plazo de ejecución según el contrato era de 244 días calendario, y posteriormente fue modificado con las adendas al contrato de servicios; en la primera adenda hay una disminución del plazo de ejecución a 208 días calendario por el importe de S/75 653,18, debido a que, el servicio sobrepasaba la fecha máxima de ejecución (31 de diciembre de 2022), plazo que fue establecido según el convenio n.º 221-2022-MTC/21³, que detallaba las condiciones para la contratación del servicio de mantenimiento rutinario. Y en la segunda adenda, se reduce el importe del contrato a S/59 695,63, así también se disminuyó la cantidad de personal de 6 obreros titulares y 3 suplentes o rotativos a 2 obreros titulares y 1 suplente o rotativo.

Al respecto, la Entidad otorgó la conformidad a las valorizaciones y pagó al contratista por el importe de S/59 695,63, correspondiente al plazo de 208 días calendario, sin considerar que el sustento presentado acreditaba labores en solo 145 días, teniéndose que los 63 días dejados de laborar, en los que se desatendió el servicio y que fueron validados por la Entidad, conllevaron a un pago en exceso ascendente a S/18 413,27, en contraposición a la cláusula sexta del contrato "Forma de Pago y Condiciones de Pago" que señalaba que el pago se realizaría por días trabajados; asimismo, el jefe de la Unidad de Operaciones de la Entidad no detalló ni comunicó la **aplicación de la penalidad, por lo que no se realizó el cobro por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista**, de acuerdo a lo estipulado en el contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022, teniéndose que al no laborar **63 días**, el monto dejado de cobrar por dicho concepto era de S/4 603,29; siendo dichas situaciones permitidas por el Gerente General y el jefe de la Unidad de Operaciones de la Entidad.

Al respecto, se tiene el siguiente resumen:

² La empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C, con RUC n.º 20602468586, tiene como gerente general a la señora Sofia Pacheco Baldeon, identificada con DNI n.º 21122083.

³ Convenio n.º 221-2022-MTC/21³ "Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales", firmado entre PROVIAS descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huancayo

Cuadro n.º 1
Resumen de perjuicio económico a la Entidad

| CONCEPTO | PLAZO (Días) | MONTO (S/.) |
|--------------------------------|--------------|------------------|
| Condiciones incumplidas | | |
| Días pagados sin sustento | 63 | 18 413,27 |
| Penalidades no cobradas | 63 | 4 603,29 |
| TOTAL | | 23 016,56 |

* Del 7 de junio al 31 de diciembre del 2022.

Fuente: Contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022, adenda al contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 24 de junio de 2022 y segunda adenda al contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 8 de noviembre de 2022 e informes de valorización mensual de 7 de junio al 31 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Los hechos descritos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, en beneficio de la Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C, además de afectar el objeto del contrato, al no cumplir con las condiciones pactadas, resultando un perjuicio económico de **S/23 016,56**.

Tales hechos se exponen a continuación:

Mediante el convenio n.º 221-2022-MTC/21 "Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre PROVIAS descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huancayo – PIA 2022" de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 4**), suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, se establecieron los compromisos y responsabilidades entre ambas partes para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales, detallando las siguientes condiciones para el tramo evaluado:

Cuadro n.º 2
Anexo I de Convenio n.º 221-2022-MTC/21

| Nº | DPTO | PROVINCIA | DISTRITO | TRAMOS | KM | COSTO (KM/MES) | PRESUPUESTO | | |
|----|-------|-----------|--------------------------------|---|--------|----------------|----------------|-------------------|------------|
| | | | | | | | MANTENIMIENTO* | GASTOS OPERATIVOS | TOTAL |
| 12 | Junín | Huancayo | Huayucachi, Viques, Sapallanga | Sapallanga-Huayucachi (6,820 Km.), Viques-Vista Alegre (10,500 Km.) | 17,320 | 700,00 | 103 543,00 | 10 354,00 | 113 898,00 |

* Monto exclusivo para prestación del servicio de mantenimiento rutinario.

Fuente: Convenio n.º 221-2022-MTC/21 "Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre PROVIAS descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huancayo – PIA 2022" de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 4**).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De ello, a través de la Resolución de Gerencia de Administración n.º 096-2022-MPH/GA de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 5**), la Municipalidad Provincial de Huancayo llevó a cabo la transferencia financiera en favor de la Entidad por un monto total de S/1 200 142,00, correspondiéndole S/113 898,00 al tramo evaluado.

En consecuencia, el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, remitió al señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General, el requerimiento para la ejecución del servicio en el tramo descrito, mediante el informe n.º 058-2022-IVMPH/JUO de 19 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 6**), al cual adjuntó los Términos de Referencia (TDR), sin fecha (**Apéndice n.º 7**), que fueron elaborados y visados por el mismo servidor, y que detallaron las condiciones del convenio con un plazo de 244 días calendario y el sistema de contratación por suma alzada. Así también, adjuntó al mismo, el requerimiento de bienes-servicios n.º 003-2022-IVMPH/JUO recibido el 19 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 8**), elaborado y suscrito por el referido servidor, que detallaba un valor referencial de S/98 608,53. En razón de ello, la responsable de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000016 recibido el 22 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 9**) por el referido importe.

Es así que, de la información contenida en el convenio n.º 221-2022-MTC/21 de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 4**) y en el requerimiento de bienes-servicios n.º 003-2022-IVMPH/JUO recibido el 19 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 8**) la Comisión de Control determinó el costo por día del servicio de mantenimiento rutinario para el tramo evaluado como se detalla:

Cuadro n.º 3
Determinación del costo por día para el servicio de mantenimiento rutinario en el tramo Sapallanga-Huayucachi (6,820 Km.), Viques-Vista Alegre (10,500 Km.)

| DOCUMENTO | COSTO POR MANTENIMIENTO (A) | TRAMO TOTAL EN KM (B) | COSTO (KM/MES) (C) | COSTO POR MES (D) (=B x C) | COSTO POR DÍA MES 30 DÍAS (E) (= D/30) | PLAZO (F) | COSTO POR DÍA (G) (= A/F) |
|----------------|-----------------------------|-----------------------|--------------------|----------------------------|--|------------|---------------------------|
| SEGÚN CONVENIO | 103 543,00 | 17,32 | 700 | 12 124,00 | 404,13 | 256,21 (*) | 404,13 |
| SEGÚN TDR | 98 608,53 | 17,32 | 700 | 12 124,00 | 404,13 | 244 | 404,13 |

(*) Si bien el plazo que se detalla no fue proveído por el convenio n.º 221-2022-MTC/21 de 7 de marzo de 2022, al haber sido dicha información establecida en los Términos de Referencia en conjunto con el costo por mantenimiento, se tiene el siguiente cálculo del plazo en días para el convenio:

$$F_1 = (A_1 \times F_2) / A_2 \Rightarrow F_1 = (103\ 543,00 \times 244) / 98\ 608,53 = 256,21 \text{ días.}$$

Al respecto, dicho cálculo fue confirmado por la Entidad en el cronograma de ejecución de gastos "Programación Mensual de la Ejecución de Gasto" sin fecha, que se detalla en el numeral 2. del presente Informe de Control Específico.

Fuente: Convenio n.º 221-2022-MTC/21 "Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre PROVIAS descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huancayo – PIA 2022" de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 4**) y requerimiento de bienes-servicios n.º 003-2022-IVMPH/JUO de 19 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 8**), adjunto a los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 7**).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

1. Otorgamiento de conformidad y pago a las valorizaciones del contratista por días no laborados.

La Entidad y el postor ganador Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C., suscribieron el contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), por el monto contractual de S/ 88 747,00 y plazo de ejecución de 244 días calendarios, el cual tuvo como objeto:

"(...)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

(...) *garantizar el tránsito fluido de vehículos (...), garantizando la seguridad del usuario, así como minimizando las interrupciones de la vía durante el periodo a contratar, reduciendo los costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población, conllevando a proporcionar una infraestructura adecuada para el desarrollo (...) de HUAYUCACHI, VIQUES, SAPALLANGA (...)*". (resaltado agregado).

De lo descrito, **el servicio debía ser brindado durante todo el periodo a contratar**; esto, con la finalidad de proporcionar una infraestructura adecuada al reducir los tiempos de viaje, de concordancia al **Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial**⁴, que precisa que **el servicio de mantenimiento rutinario debe ser de carácter permanente para conservar sus niveles de servicio**.

Aunado a ello, dicho contrato precisó dentro de sus condiciones una longitud de 17.320 Km, un plazo de 244 días calendario y un monto de S/88 747,00, según se muestra:



⁴ Aprobado con resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14, publicado el 9 de enero de 2014 y vigente a partir del 9 de enero de 2014 e Incorporado Parte IV con resolución Directoral n.º 05-2016-MTC/14 publicado el 25 de febrero de 2016 y vigente a partir de 26 de febrero de 2016.

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DE MANTENIMIENTO:

El sector de mantenimiento, de 17.320 kilómetros de longitud, ha sido clasificado de la siguiente manera:

Tipo I: 6.820 kilómetros

Tipo II: 10.500 kilómetros

La tarifa aplicable (...) es de **S/ 700.00 (...)** kilómetro -Mes (...).

| TIPOLOGÍA | NIVEL DE SERVICIO | LONGITUD (Km) | PLAZO DEL CONTRATO | | MONTO TOTAL (S/) |
|-----------|-------------------|---------------|--------------------|--|------------------|
| | | | DÍAS CALENDARIO | | |
| TIPO I | B | 6.820 | 244 | | 88,747.00 |
| TIPO II | | 10.500 | | | |
| TOTAL | | 17.320 | 244 | | 88,747.00 |

(...)" (resaltado agregado)

Además, la cláusula sexta del contrato estableció la forma y condiciones de pago según se detalla:

"(...)

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago por la prestación del servicio se realizará de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE GASTO por los días trabajados; el cual será entregado por la Unidad de Operaciones a la firma del Acta de Entrega de Terreno, (...) ante la presentación formal, oportuna y sin observaciones del Informe Mensual (...)" (resaltado y subrayado agregado).

Al respecto, el pago al contratista se calcularía en función a los días trabajados por el mismo; esto es, que recibiría una compensación por cada día en el que efectivamente prestaría el servicio de mantenimiento rutinario acordado, lo que implicaba que debía laborar durante un total de **244 días para recibir la totalidad del pago acordado**; además, los pagos se llevarían a cabo de acuerdo con el cronograma de ejecución de gastos, el cual sería entregado por la Unidad de Operaciones, a cargo de Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, el mismo día de la entrega de terreno, del cual se dará mayor detalle en los siguientes párrafos del presente Informe de Control Específico.

Sobre el particular, considerando que el contratista ofertó el monto de S/88 747,00, que era menor al valor referencial, el costo unitario por día del servicio se redujo, teniéndose que de acuerdo al cálculo efectuado en el Cuadro n.º 3 del presente Informe de Control Específico, se detalla:

Cuadro n.º 4
Costo por día de acuerdo al contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH

| CAMINO VECINAL | KM (A) | COSTO (KM/MES) (B) | COSTO POR MES (C= A X B) | PLAZO (D) | MANT. (E) | COSTO POR DÍA (F=E/D) |
|---|--------|--------------------|--------------------------|-----------|-----------|-----------------------|
| Sapallanga-Huayucachi-Viques-Vista Alegre | 17,320 | 700,00 | 12 124,00 | 244 | 88 747,00 | 363,72 |

Nota 1: El contrato pactó por el servicio de mantenimiento rutinario el monto de S/88 747,00 por un plazo de 244 días, con longitud de 17,320 Km. y un costo por kilómetro/mes de S/700,00; por lo cual, el nuevo costo por día a pagar fue:

E/D entonces $88\ 747,00/244 = 363,72$ (Tramo: Sapallanga-Huayucachi-Viques-Vista Alegre).

Fuente: Contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Es así que, el **7 de junio de 2022** la Entidad realizó la entrega del terreno para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario al contratista, en conjunto con el **cronograma de ejecución de gastos⁵** (Apéndice n.º 12).

⁵ Documento denominado por la Entidad como "Programación Mensual de la Ejecución de Gasto provincia de Huancayo Convenio n.º 221-2022-MTC/21", de acuerdo a lo precisado por la Entidad al Órgano de Control Institucional mediante el informe n.º 198-2023-IVMPH/JUO de 18 de agosto de 2023, adjunto al oficio n.º 251-2023-IVMPH/GG recibido el 21 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 11), que fue entregado el mismo día de la entrega del terreno de acuerdo a la cláusula sexta del contrato.

Posteriormente el Gerente General, emitió la resolución de Gerencia General n.º 053-2022-IVMPH/GG de 24 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 13**), que resolvió "(...) **ARTICULO 1º.- AUTORIZAR**, la reducción de las prestaciones del Contrato N° 005-2022-IVMP (...) del Camino Vecinal Tramo: Sapallanga-Huayucachi (6.820 KM), Viques-Vista Alegre (10.500 KM), (LONG. 17.320 KM) (...); por el monto de S/ 13,093.82 (...), del monto total del Contrato original.", (...) **ARTICULO 2º.- APROBAR**, la reducción del plazo de ejecución del Contrato N° 005-2022-IVMPH, por el plazo de 36 días calendarios estableciendo el plazo final a ejecutar por 208 días calendarios (...)"

En consecuencia, las partes suscribieron la adenda al contrato de servicios n.º 005-2022/IVMPH – "Contrato de Servicios para el Mantenimiento Rutinario." entre el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo y la Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C." de 24 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 14**), la cual tuvo como objeto la reducción del monto de S/88 747,00 a S/75 653,18; y del plazo de ejecución contractual de 244 a 208 días calendario, respectivamente; teniéndose que, al reducirse proporcionalmente el monto y el plazo, el costo unitario por día de ejecución del servicio se mantuvo, tal como se detalla:

Cuadro n.º 5
Costo por día según Adenda al Contrato de Servicios n.º 005-2022-IVMPH

| LONGITUD (Km.) | PLAZO DEL CONTRATO | MONTO TOTAL (S/) (B) | COSTO POR DÍA (S/) (C=B/A) |
|----------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| | DÍAS CALENDARIOS (A) | | |
| 17,320 | 208 | 75 653,18 | 363,72 |

Nota 1: Para la determinación del costo unitario por día se tiene el siguiente detalle: B/A=C:

S/75 653,18/208 días = S/363,72 por día, siendo este costo determinado para el cálculo del pago del mes de junio que ascendió a S/10 184,06 (cálculo de 28 días x S/363,72 por día); mientras que, para los pagos de julio a setiembre ascendería a S/10 911,52 (cálculo de 30 días x S/363,72 por día), para el pago de octubre ascendería a S/7 229,01 (cálculo de 12 días x S/363,72 por día (del 1/10/2022 al 12/10/2022) + cálculo de 18 días x S/159,13 por día (del 13/10/2022 al 31/10/2022)) y para los pagos de noviembre a diciembre ascendería a S/4 774,00 (cálculo de 30 días x S/159,13 por día).

Nota 2: Nótese que el costo unitario determinado es el mismo que el costo unitario del contrato (véase cuadro n.º 7), ya que la reducción detallada en la adenda fue proporcional en montos y plazos respecto al contrato.

Fuente: Adenda al contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 24 de junio de 2022. (**Apéndice n.º 14**).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones y el señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General, de acuerdo a su propio cronograma de ejecución de gastos, programaron el pago por el mes de junio por 28 días y de 30 días por los meses de julio a diciembre; **por lo que, tenían conocimiento de la cantidad de días mínimos que debía laborar el contratista para pagar el importe programado en cada periodo.** Sin embargo, aun cuando se debían cumplir los días de labor programados para efectuar el pago total por cada valorización durante la ejecución del servicio, se evidenció que el contratista laboró una cantidad menor de días, teniéndose que los montos programados **finalmente fueron pagados a su favor.**

Es así que, de la revisión de los informes de valorización mensual, de la hoja de tareo ejecutado en cada mes, del cuaderno de mantenimiento rutinario, de la programación real ejecutada, se advirtió que, el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, otorgó las conformidades a cuatro (4) informes de valorización mensual por los meses de junio a setiembre de 2022, pese a que el contratista solo laboró 81 días; aun cuando, debía laborar 118 días calendario, considerando que la labor debió ejecutarse todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos y feriados, por la naturaleza del servicio de mantenimiento rutinario que **debía ser prestado de manera permanente**, de concordancia con el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial⁶, el cual señala que **debe ser de carácter permanente para conservar los niveles de servicio.**

⁶ Aprobado con resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14, publicado el 9 de enero de 2014 y vigente a partir del 9 de enero de 2014 e Incorporado Parte IV con resolución Directoral n.º 05-2016-MTC/14 publicado el 25 de febrero de 2016 y vigente a partir de 26 de febrero de 2016.

El contratista presentó sus informes de valorización mensual de junio a setiembre de 2022, mediante cuatro (4) cartas n.ºs 051-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 4 de julio de 2022 (junio 2022), 062-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 2 de agosto de 2022 (julio 2022), 068-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 2 de setiembre de 2022 (agosto 2022), 087-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 21 de octubre de 2022 y 081-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 3 de octubre de 2022 (setiembre 2022) (**Apéndice n.º 15**), luego de haber ejecutado el servicio de mantenimiento rutinario del tramo descrito, es así que, en cada informe detalló las actividades que ejecutó durante dichos periodos.

A los mismos, adjuntó por cada periodo la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de junio del 2022", la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de julio del 2022", la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de agosto del 2022", la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de setiembre del 2022" (**Apéndice n.º 15**), las cuales, no consignaron fecha de emisión; el "Cuaderno de mantenimiento rutinario (del asiento 1 al 18)", el "Cuaderno de mantenimiento rutinario (del asiento 19 al 37)", el "Cuaderno de mantenimiento rutinario (del asiento 38 al 59)", el "Cuaderno de mantenimiento rutinario (del asiento 60 al 81)"⁷. (**Apéndice n.º 15**).

Finalmente, adjuntó las "Cargas de trabajo por actividad ejecutadas junio 2022", "Programación mensual programa vs. ejecutado Mes: julio (Formato n.º 03)", "Programación mensual programado vs. ejecutado Mes: agosto (Formato n.º 03)", "Programación mensual programado vs. ejecutado Mes: setiembre (Formato n.º 03)", (**Apéndice n.º 15**), las que no consignaron fecha de emisión, documentos en los cuales acreditó haber trabajado solamente 81 días entre el 7 de junio al 30 de setiembre de 2022. En adición a ello, mediante la misma carta descrita del periodo de junio 2022 el contratista solicitó el pago por la valorización de dicho mes, teniéndose que para los periodos de julio a setiembre de 2022 presentó las cartas n.ºs 063-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 2 de agosto de 2022 (julio 2022), 070-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 2 de setiembre de 2022 (agosto 2022), 083-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 3 de octubre de 2022 (setiembre 2022) (**Apéndice n.º 16**); para solicitar los pagos correspondientes.

Es así que, mediante los cuatro (4) proveídos n.ºs 521, 630, 702, 915-2022-IVMPH/GG de 5 de julio, 3 de agosto, 2 de setiembre, 24 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 15**), respectivamente; el señor Héctor Marlon Valentín Mari, gerente General, remitió los informes de valorización mensual presentados por el contratista mediante las cartas mencionadas, al señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, quien procedió a la verificación de la documentación, presentada por el contratista anexada a los informes; teniéndose que, mediante los informes n.ºs 215, 278, 323, 325-2022-IVMPH/JUO de 11 de octubre, 11 de noviembre, 5 de diciembre y 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 17**), respectivamente; otorgó la conformidad a las valorizaciones del servicio de mantenimiento rutinario descrito y recomendó el pago de los meses de junio a setiembre por el monto de S/42 918,62⁸ equivalente a 118 días⁹ de labores por el costo unitario de S/363,72.

Al respecto, la Cláusula Sexta: Forma de Pago y Condiciones de Pago del contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022¹⁰ (**Apéndice n.º 10**) establecía que el pago se realizaría

Junio 2022: detallado en los asientos del cuaderno de mantenimiento rutinario n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2022, respectivamente. **Julio 2022:** detallado en los asientos del cuaderno de mantenimiento rutinario n.ºs 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de julio de 2022, respectivamente. **Agosto 2022:** detallado en los asientos del cuaderno de mantenimiento rutinario n.ºs 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 31 de agosto de 2022, respectivamente. **Setiembre 2022:** detallado en los asientos del cuaderno de mantenimiento rutinario n.ºs 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de setiembre de 2022, respectivamente.

⁸ Para el periodo de junio 2022 el importe de S/10 184,06 (costo diario de S/363,72 x 28 días), para los periodos de julio a setiembre de 2022 el importe por cada periodo de S/10 911,52 (costo diario de S/363,72 x 30 días).

⁹ Para el periodo de junio 2022 equivale a 28 días de labores y para los periodos de julio a setiembre de 2022 equivale a 30 días de labores por cada periodo.

¹⁰ Contrato modificado mediante Adenda al Contrato de Servicios n.º 005-2022-IVMPH de 24 de junio de 2022.



por los días trabajados de acuerdo al cronograma de ejecución de gasto, en el cual se señalaba el monto a pagar por cada valorización desde junio a diciembre 2022. Sin embargo, el contratista solo acreditó trabajar ochenta y un (81) días¹¹ durante los periodos de junio a setiembre de 2022; pese a ello, el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, validó las labores por el total de los días contratados y requirió el pago por el total de ciento dieciocho (118) días, y los treinta y siete (37) días¹² no fueron acreditadas en las "Hojas de tareo" ni en los "Cuadernos de mantenimiento rutinario" (**Apéndice n.º 15**) presentados por el contratista, como se muestra en los Cuadros n.ºs 8 al 11 donde se detallan la cantidad de días laborados y no laborados por cada periodo de junio a setiembre de 2022, siendo permitida tal situación por el referido jefe de la Unidad de Operaciones.

Es de señalar que, para el periodo de junio 2022 el contratista solo había acreditado trabajar dieciocho (18) días; sin embargo, el jefe de la Unidad de Operaciones requirió el pago por el total de veintiocho (28) días que incluían seis (6) que no se acreditaron en la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de junio de 2022" ni en el "Cuaderno de mantenimiento rutinario" (**Apéndice n.º 15**) y los otros cuatro (4) días cuya validación resulta imposible ya que al haberse iniciado la valorización el 7 de junio de 2022, podía ser pagada por un máximo de 24 días y no por 28, como se requirió y se aprobó el pago al contratista, siendo permitida tal situación por el referido señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones.

Corroborando lo descrito, el señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General y el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, suscribieron los formatos de "Valorización" n.ºs 01, 02, 03, 04 sin fechas para los periodos de junio a setiembre 2022 (**Apéndice n.º 18**), respectivamente; y consignaron para junio de 2022 la suma de S/10 184,06, para julio a setiembre de 2022 consignó S/10 911,52.

Por consiguiente, mediante los proveídos n.ºs 910, 996, 1111, 1109-2022-IVMPH/GG de 21 de octubre (junio), 14 de noviembre (julio), 5 de diciembre (agosto), 5 de diciembre (setiembre) (**Apéndice n.º 17**), respectivamente; el Gerente General remitió los informes de conformidad del jefe de la Unidad de Operaciones, a la señora Rosa Eugenia Mantari Canchari, responsable de Logística, quien procedió a generar las órdenes de servicio n.ºs 50¹³ de 21 de octubre (junio), 64 de 15 de noviembre de 2022 (julio), 93 de 6 de diciembre de 2022 (agosto), 95 de 6 de diciembre de 2022 (setiembre), por los importes de S/10 184,06 la de junio, por S/10 911,52 de julio a setiembre (**Apéndice n.º 19**), haciendo un total de S/42 918,62¹⁴, siendo suscritas por la referida responsable, por la administradora, por el jefe de la Unidad de Operaciones y por la jefa de Contabilidad.

De ello, la señora Rosa Eugenia Mantari Canchari, responsable de Logística, responsable aludida remitió dichas órdenes a través de los informes n.ºs 304, 325, 371, 372-2022-IVMPH/RESP-LOG de 21 de octubre (junio), de fechas 17 de noviembre (julio), 6 de diciembre (agosto), 6 de diciembre de 2022 (setiembre) (**Apéndice n.º 20**), respectivamente, al señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General, quien mediante los proveídos n.ºs 919, 1020, 1024, 1202-2022-IVMPH/GG de 24 de octubre (junio), 17 de noviembre (julio), 17 de noviembre (agosto), 6 de diciembre (setiembre) (**Apéndice n.º 20**), respectivamente, los derivó a la Administradora para su tramitación.

En razón de ello, mediante los memorándums n.ºs 156, 185, 227, 228-2022-IVMPH/ADMIN. de fechas 24 de octubre (junio), 17 de noviembre (julio), 7 de diciembre (agosto), 7 de diciembre

- ¹¹ Acreditó trabajar ochenta y un (81) días, disgregado: dieciocho (18) días (junio 2022), diecinueve (19) días (julio 2022), veintidós (22) días en cada mes (agosto y setiembre 2022).
- ¹² No acreditó trabajar treinta y siete (37) días, disgregado: diez (10) días (junio 2022), once (11) días (julio 2022), ocho (8) días en cada mes (agosto y setiembre de 2022).
- ¹³ En la orden de servicio n.º 50 de 21 de octubre de 2022 la responsable encargada de Logística fue la señora Miriam del Pilar Alegre Zorrilla.
- ¹⁴ Importe resultante de efectuar una multiplicación del costo diario del servicio según lo estipulado en el contrato que es de S/ 363,72 x 118 días respectivamente. Disgregado por cada periodo: De junio 2022 el importe de S/10 184,06 (S/363,72 x 28 días), para los periodos de julio a setiembre de 2022 el importe de S/10 911,52 (S/363,72 x 30 días) por cada uno.

(setiembre), todas del 2022 (**Apéndice n.º 21**), la Administradora solicitó a la responsable de Tesorería, la emisión de los comprobantes de pago correspondientes, procediendo dicha servidora a emitir los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 22**); por S/42 918,62¹⁵, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Comprobantes de pago emitidos por la responsable de Tesorería

| PERIODO | N.º CP | FECHA | IMPORTE S/ | CONCEPTO |
|----------------|--------|------------|------------------|----------|
| Junio 2022 | 167 | 24/10/2022 | 7 885,73 | (a) |
| | 168 | | 407,00 | (b) |
| | 169 | | 1 891,33 | (c) |
| Julio 2022 | 239 | 17/11/2022 | 8 584,19 | (a) |
| | 240 | | 436,00 | (b) |
| | 241 | | 1 891,33 | (c) |
| Agosto 2022 | 331 | 7/12/2022 | 8 584,19 | (a) |
| | 332 | | 436,00 | (b) |
| | 333 | | 1 891,33 | (c) |
| Setiembre 2022 | 334 | 07/12/2022 | 8 584,19 | (a) |
| | 335 | | 436,00 | (b) |
| | 336 | | 1 891,33 | (c) |
| TOTAL | - | - | 42 918,62 | - |

(a) Monto por el pago en favor del contratista.

(b) Monto por la detracción del servicio prestado.

(c) Monto por la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento, que fue devuelto con el CP n.º 057 de 16/2/2023. Según disposición de la resolución de Gerencia General n.º 021-2023-IVMPH/GG de 27 de enero de 2023, que aprobó la liquidación del contrato de servicio.

Fuente: Comprobantes de Pago emitidos por la responsable de Tesorería a la Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. del 24 de octubre de 2022 al 30 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Por lo descrito, el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, permitió un pago en exceso ascendente a S/13 457,30¹⁶ equivalente a treinta y siete (37) días considerados en las valorizaciones (de junio a setiembre); no obstante, que el monto correspondiente por los días laborados por el contratista en los periodos de junio a setiembre de 2022 ascendía solamente a S/29 461,32¹⁷, monto por el cual debió emitir la conformidad y en correspondencia habersele pagado.

¹⁵ Para el periodo de junio 2022 se pagó el importe de S/10 184,06, para los periodos de julio a setiembre de 2022 se pagó el importe de S/10 911,52 por cada uno.

¹⁶ Del cálculo del precio unitario S/363,72 por los 37 días considerados en exceso: (S/363,72 x 37 días) Disgregado por cada periodo: De junio 2022 el importe de S/3 637,10 (S/363,72 x 10 días), julio 2022 el importe de S/4 000,84 (S/363,72 x 11 días), agosto y setiembre 2022 por cada uno el importe de S/2 909,68 (S/363,72 x 8 días).

¹⁷ Del cálculo del precio unitario S/363,72 por los 81 días laborados: S/363,72 x 81 = S/29 461,32. Disgregado por cada periodo: De junio 2022 el importe de S/6 546,96 (S/363,72 x 18 días), julio 2022 el importe de S/6 910,68 (S/363,72 x 19 días), agosto y setiembre 2022 por cada uno el importe de S/8 001,84 (S/363,72 x 22 días).

Cuadro n.º 7

Cuadro resumen de días pagados vs lo que debió pagarse – Tramo Sapallanga-Huayucachi-Viques-Vista Alegre

| Monto de contrato (A) | | S/59 695,63 | | | | | | |
|--|-----------------|---------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|---|--|-------------------------------|--------------------------------|
| Plazo de ejecución con adenda (B) | | 208 días calendario * | | | | | | |
| DIAS CALENDARIO POR MES | PAGOS MENSUALES | DIAS CONSIDERADOS SEGÚN PROVEEDOR (C) | COSTO POR DÍA SEGÚN ADENDA (D) | MONTO PAGADO POR LA ENTIDAD (E=C*D) | DIAS TRABAJADOS SEGÚN REVISIÓN DE COMISIÓN DE CONTROL (F) | MONTO QUE SE DEBIÓ PAGAR SEGÚN DIAS TRABAJADOS (G=C*F) | DIAS PAGADOS SIN SUSTENTO (H) | MONTO PAGADO EN EXCESO (I=E-G) |
| 24 | Junio | 28 | S/363,72 | S/10 184,06 | 18 | S/6 546,96 | 10 | S/3 637,10 |
| 31 | Julio | 30 | S/363,72 | S/10 911,52 | 19 | S/6 910,68 | 11 | S/4 000,84 |
| 31 | Agosto | 30 | S/363,72 | S/10 911,52 | 22 | S/8 001,84 | 8 | S/2 909,68 |
| 30 | Setiembre | 30 | S/363,72 | S/10 911,52 | 22 | S/8 001,84 | 8 | S/2 909,68 |
| 118 | TOTAL | 118 | | S/42 918,62 | 81 | S/29 461,32 | 37 | S/13 457,30 |
| TOTAL DÍAS PAGADOS SIN SUSTENTO | | | | | | | | S/13 457,30 |

* Del 7 de junio al 31 de diciembre del 2022.

Fuente: Informes de valorización mensual de 7 de junio al 31 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cuadro n.º 8

Días reales trabajados en el mes de junio, que abarcó del 7 al 30, hubo un total de 24 día calendario

| JUNIO 2022 | | | | | | |
|------------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | | | |

| | |
|--|-------------------|
| | Días laborados |
| | Días no laborados |

| Días laborados | Días no laborados | Comentario |
|----------------------------------|------------------------------------|--|
| 1.- Semana 2: Del 7 al 10. | 1.- Sábado 11/6/2022. | Del calendario de junio de 2022, se advierte que, desde el 7 de junio de 2022, fecha de inicio del servicio, transcurrieron 24 días hasta finalizar el mes; no obstante, la Entidad pagó por 28 días, pese a que solo se acreditaron labores en 18 días; mientras que, los 10 días adicionales comprendieron 6 días sin sustento de labores y 4 días inexistentes en el mes, que se adicionaron a dicho período. |
| 2.- Semana 3: Del 13 al 17. | 2.- Domingo 12/6/2022. | |
| 3.- Semana 4: Del 20 al 24. | 3.- Sábado 18/6/2022. | |
| 4.- Semana 5: Del 27 al 30. | 4.- Domingo 19/6/2022. | |
| | 5.- Sábado 25/6/2022. | |
| | 6.- Domingo 26/6/2022. | |
| Total: 18 días laborados. | Total: 6 días no laborados. | |

Fuente: Informe de valorización mensual del mes de junio 2022. (Apéndice n.º 15)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cuadro n.º 9

Días reales trabajados en el mes de julio, que abarcó del 1 al 31, hubo un total de 31 días calendario

| JULIO 2022 | | | | | | |
|------------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
| | | | 1 | 2 | 3 | |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

| | |
|--|-------------------|
| | Días laborados |
| | Días no laborados |

| Días laborados | Días no laborados | Comentario |
|----------------------------------|-------------------------------------|--|
| 1.- Semana 1: 1. | 1.- Sábado 2/7/2022. | Del calendario de julio de 2022, se advierte que de los 31 días que componen este mes, la Entidad pagó por 30 días, pese a que solo se acreditaron labores en 19 días; mientras que, los 11 días adicionales se pagaron sin sustento de labores. Al respecto, se colige que el día adicional que no fue considerado en la valorización (31 días), fue considerado en la valorización del mes de junio 2022 por la Entidad (dentro de los 4 días inexistentes). |
| 2.- Semana 2: Del 4 al 8. | 2.- Domingo 3/7/2022. | |
| 3.- Semana 3: Del 11 al 15. | 3.- Sábado 9/7/2022. | |
| 4.- Semana 4: Del 18 al 22. | 4.- Domingo 10/7/2022. | |
| 5.- Semana 5: Del 25 al 27 | 5.- Sábado 16/7/2022. | |
| | 6.- Domingo 17/7/2022. | |
| | 7.- Sábado 23/7/2022. | |
| | 8.- Domingo 24/7/2022. | |
| | 9.- Jueves 28/7/2022 (feriado). | |
| | 10.- Viernes 29/07/2022 (feriado). | |
| | 11.- Sábado 30/7/2022. | |
| | 12.- Domingo 31/7/2022. | |
| Total: 19 días laborados. | Total: 12 días no laborados. | |

Fuente: Informe de valorización mensual del mes de julio 2022 (Apéndice n.º 15)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cuadro n.º 10

Días reales trabajados en el mes de agosto, que abarcó del 1 al 31, hubo un total de 31 días calendario

| AGOSTO 2022 | | | | | | |
|-------------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |

| | |
|--|-------------------|
| | Días laborados |
| | Días no laborados |

| Días laborados | Días no laborados | Comentario |
|----------------------------------|------------------------------------|---|
| 1.- Semana 1: Del 1 al 5. | 1.- Sábado 6/8/2022. | 2.- Domingo 7/8/2022. |
| 2.- Semana 2: Del 8 al 12. | 3.- Sábado 13/8/2022. | 4.- Domingo 14/8/2022. |
| 3.- Semana 3: De 15 al 19. | 5.- Sábado 20/8/2022. | 6.- Domingo 21/8/2022. |
| 4.- Semana 4: Del 22 al 26. | 7.- Sábado 27/8/2022. | 8.- Domingo 28/8/2022. |
| 5.- Semana 5: 29 y 31. | 9.- Martes 30/8/2022 (feriado). | |
| Total: 22 días laborados. | Total: 9 días no laborados. | Del calendario de agosto de 2022, se advierte que de los 31 días que componen este mes, la Entidad pagó por 30 días, pese a que solo se acreditaron labores en 22 días; mientras que, los 8 días adicionales se pagaron sin sustento de labores. Al respecto, se colige que el día adicional que no fue considerado en la valorización (31 días), fue considerado en la valorización del mes de junio 2022 por la Entidad (dentro de los 4 días inexistentes). |

Fuente: Informe de valorización mensual del mes de agosto 2022 (Apéndice n.º 15)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cuadro n.º 11

Días reales trabajados en el mes de setiembre, que abarcó del 1 al 30, hubo un total de 30 días calendario

| SETIEMBRE 2022 | | | | | | |
|----------------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | |

| | |
|--|-------------------|
| | Días laborados |
| | Días no laborados |

| Días laborados | Días no laborados | Comentario |
|----------------------------------|------------------------------------|---|
| 1.- Semana 1: Del 1 al 2. | 1.- Sábado 3/9/2022. | 2.- Domingo 4/9/2022. |
| 2.- Semana 2: Del 5 al 9. | 3.- Sábado 10/9/2022. | 4.- Domingo 11/9/2022. |
| 3.- Semana 3: De 12 al 16. | 5.- Sábado 17/9/2022. | 6.- Domingo 18/9/2022. |
| 4.- Semana 4: Del 19 al 23. | 7.- Sábado 24/9/2022. | 8.- Domingo 25/9/2022. |
| 5.- Semana 5: Del 26 al 30. | - | |
| Total: 22 días laborados. | Total: 8 días no laborados. | Del calendario de setiembre de 2022, se advierte que la Entidad pagó por 30 días, pese a que solo se acreditaron labores en 22 días; mientras que, los 8 días adicionales se pagaron sin sustento de labores. |

Fuente: Informe de valorización mensual del mes de setiembre 2022 (Apéndice n.º 15)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Posteriormente, mediante resolución de Gerencia General n.º 086-2022-IVMPH/GG de 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 23), se resuelve en su artículo primero: aprobar la modificación contractual al contrato n.º 005-2022-IVMPH y adenda, de acuerdo a lo señalado en el acta de modificación al contrato de mutuo acuerdo, suscrito con el contratista.

Como resultado, ambas partes suscribieron la "Segunda Adenda al Contrato de Servicios n.º 005-2022-IVMPH-Contrato de Servicios para el Mantenimiento Rutinario entre el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo y la empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C., de 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 24); en la que se reduce el importe del contrato de servicios y su primera adenda de S/75 653,18 a S/59 695,63, esta modificación disminuye el importe del costo por día de S/363,72 a S/159,13, y la longitud del tramo de 17.320 a 6.82.

De la revisión de la segunda adenda, se desprende que la disminución en el importe y la longitud del tramo se debió a una superposición en la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, según lo informado por la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo, que remitió el oficio n.º 491-2022-MPH/GOP del 14 de octubre de 2022, sobre el estado situacional de la obra denominada: "Mejoramiento del camino vecinal con Código de Ruta JU 1010, tramo Emp. Jr.

Cahuide - C.P. Vista Alegre - C.P. Paccha en los distritos de Viques, Huacrapuquio y Cullhuas de la Provincia de Huancayo – Departamento de Junín”.

Asimismo, se precisó que, el 12 de octubre de 2022 se entregó el terreno al Consorcio Pacha, y se indicó que la fecha probable de inicio de la ejecución del servicio fue el 17 de octubre del mismo año y en este tramo, que incluía la vía Viques/Vista Alegre, se encontraba bajo ejecución a nivel de inversión y comprendía el servicio de mantenimiento rutinario en desarrollo.

Así también, en esta segunda adenda se disminuyó la cantidad de personal de 6 obreros titulares y 3 suplentes o rotativos a 2 obreros titulares y 1 suplente o rotativo.

Cuadro n.º 12
Costo por valorización de acuerdo al cronograma de ejecución de gastos

| CAMINO VECINAL | PRIMERA SECCIÓN | | | | SEGUNDA SECCIÓN | | | |
|---|--------------------------------|--------------------|-------------------------|-----------------------------|--|--|---|--|
| | KM (A) | COSTO (KM/MES) (B) | COSTO POR MES (C=A X B) | COSTO POR DÍA (D=C/30 DÍAS) | MONTO PROYECTADO PARA PAGO MES DE JUNIO | MONTO PROYECTADO PARA PAGO DE MES DE JULIO A SETIEMBRE | MONTO PROYECTADO PARA PAGO MES DE OCTUBRE | MONTO PROYECTADO PARA PAGO DE MES DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE |
| Sapallanga-Huayucachi (6,820 KM), Viques-Vista Alegre (10,500 KM) | 6,820 | 700,00 | 4 774,00 | 159,13 (*) | 10 184,06 | 10 911,52 | 7 229,01 | 4 774,00 |
| PLAZO (E) | MANTENIMIENTO (F=D X E) | | | | | | | |
| 2,67 (80 días) | 12 731,00 (**) | | | | | | | |
| Monto por mantenimiento según convenio S/149 456,00 | | | | | Monto por mantenimiento según adenda S/59 695,63 | | | |

(*) Redondeado a 2 decimales.

(**) Para obtener el resultado redondeado al número entero se considera el costo por día con todos sus decimales.

Nota: Los datos de la Primera Sección son cálculos del costo de las valorizaciones de noviembre y diciembre 2022, incluye las modificaciones de la primera y segunda adenda al contrato de servicios n.º 005-2022-IVMHP.

Fuente: Cronograma de ejecución de gasto (denominado por la Entidad como Programación Mensual de la Ejecución de Gasto provincia de Huancayo Convenio n.º 221-2022-MTC/21) sin fecha, que fue entregado el 7 de junio de 2022 conjuntamente con la entrega del terreno.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cuadro n.º 13
Costo por día según la segunda adenda al contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH

| LONGITUD (Km.) | PLAZO DEL CONTRATO | | MONTO TOTAL (S/) (B) | COSTO POR DÍA (S/) (C=B/A) |
|----------------|-------------------------|--|-------------------------|--|
| | DÍAS CALENDARIOS (A) | | | |
| 6.82 | 208 | | 59 695,63 | 363,72 (del 7/6/2024 al 12/10/2024) 159,13 (del 13/10/2024 al 31/12/2024) |

Nota 1: Para la determinación del costo unitario por día se tiene el siguiente detalle: B/A=C:

S/75 653,18/208 días = S/363,72 por día, siendo este costo determinado para el cálculo del pago del mes de junio que ascendió a S/10 184,06 (cálculo de 28 días x S/363,72 por día); mientras que, para los pagos de julio a setiembre ascendería a S/10 911,52 (cálculo de 30 días x S/363,72 por día), para el pago de octubre ascendería a S/7 229,01 (cálculo de 12 días x S/363,72 por día (del 1/10/2022 al 12/10/2022)) + cálculo de 18 días x S/159,13 por día (del 13/10/2022 al 31/10/2022)) y para los pagos de noviembre a diciembre ascendería a S/4 774,00 (cálculo de 30 días x S/159,13 por día).

Nota 2: Nótese que el costo unitario determinado disminuye a S/159,13 a partir del 13/10/2024 según lo establecido en el cronograma de ejecución de gasto.

Nota 3: Cabe precisar que, el monto de S/59 695,63 no se encuentra considerado en la segunda adenda, indicando S/12 412,40, lo cual es una cifra errada, por lo que la comisión de control no considera realizar el cálculo en base a dicha suma, tomando en cuenta por lo tanto la suma pagada de 13 de octubre al 31 de diciembre de 2022, considerando como cálculo la información de la primera adenda.

Fuente: Segunda adenda al contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 8 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Es así que, de la revisión de los informes de valorización mensual, de la hoja de tareo ejecutado en cada mes, del cuaderno de mantenimiento rutinario, de la programación real ejecutada, se advirtió que, el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, otorgó las conformidades a tres (3) informes de valorización mensual por los meses de **octubre** (1 al 12 de octubre con costo diario según primera adenda S/363,72 y del 13 al 31 de octubre costo diario según la segunda adenda S/159,13) **a diciembre de 2022**, pese a que el contratista solo laboró 64 días; aun cuando, debía laborar 90 días calendario, considerando que la labor debió ejecutarse todos los

días de la semana, incluyendo sábados, domingos y feriados, por la naturaleza del servicio de mantenimiento rutinario que **debía ser prestado de manera permanente**, de concordancia con el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial¹⁸, el cual señala que **debe ser de carácter permanente para conservar los niveles de servicio**.

Cuadro n.º 14
Cuadro resumen de días pagados vs lo que debió pagarse (octubre a diciembre) – Tramo Sapallanga-Huayucachi, Viques-Vista Alegre

| Monto de contrato (A) | | | | | S/59 695,63 | | | | |
|--|-----------------|---------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|---|--|-------------------------------|--------------------------------|--|
| Plazo de ejecución con adenda (B) | | | | | 208 días calendario * | | | | |
| DIAS CALENDARIO POR MES | PAGOS MENSUALES | DIAS CONSIDERADOS SEGÚN PROVEEDOR (C) | COSTO POR DÍA SEGÚN ADENDA (D) | MONTO PAGADO POR LA ENTIDAD (E=C*D) | DIAS TRABAJADOS SEGÚN REVISIÓN DE COMISIÓN DE CONTROL (F) | MONTO QUE SE DEBIÓ PAGAR SEGÚN DIAS TRABAJADOS (G=C*F) | DIAS PAGADOS SIN SUSTENTO (H) | MONTO PAGADO EN EXCESO (I=E-G) | |
| 31 | Octubre ** | 30 | S/363,72, S/159,13 | S/7 229,01 | 21 | S/4 978,45 | 9 | S/2 250,56 | |
| 30 | Noviembre | 30 | S/159,13 | S/4 774,00 | 21 | S/3 341,73 | 9 | S/1 432,27 | |
| 31 | Diciembre | 30 | S/159,13 | S/4 774,00 | 22 | S/3 500,86 | 8 | S/1 273,14 | |
| TOTAL DÍAS PAGADOS SIN SUSTENTO (octubre – Diciembre) | | | | | | | | S/4 955,97 | |
| TOTAL DÍAS PAGADOS SIN SUSTENTO (Junio – setiembre, detallado en cuadro n.º 7) | | | | | | | | S/13 457,30 | |
| TOTAL DÍAS PAGADOS SIN SUSTENTO (Junio – diciembre) | | | | | | | | S/18 413,27 | |

** Del 1 al 12 de octubre multiplicado por el costo diario de S/363.72 y del 13 al 30 de octubre por el costo diario de S/159.13

Fuente: Informes de valorización mensual de 7 de junio al 31 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Posteriormente, el contratista presentó sus informes de valorización mensual de octubre a diciembre de 2022 mediante tres (3) cartas n.ºs 097-2022-MICSAC/SPB/GG de 2 de noviembre de 2022 (octubre 2022), 108-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 2 de diciembre de 2022 (noviembre 2022) y 127-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 20 de diciembre de 2022 (diciembre 2022) (**Apéndice n.º 25**), luego de haber ejecutado el servicio de mantenimiento rutinario del tramo descrito, en cada informe detalló las actividades que ejecutó durante dichos periodos.

A las mismas, adjuntó por cada periodo la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de octubre del 2022", la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de noviembre del 2022" y la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de diciembre del 2022" (**Apéndice n.º 25**), las cuales, no consignaron fecha de emisión; el "Cuaderno de mantenimiento rutinario (del asiento 82 al 102)", el "Cuaderno de mantenimiento rutinario (del asiento 103 al 123)", y el "Cuaderno de mantenimiento rutinario (del asiento 124 al 145)"¹⁹. (**Apéndice n.º 25**).

Finalmente, adjuntó la "Programación mensual programado vs. ejecutado Mes: octubre (Formato n.º 03)", "Programación mensual programado vs. ejecutado Mes: noviembre (Formato n.º 03)" y la "Programación mensual programado vs. ejecutado Mes: diciembre (Formato n.º 03)" (**Apéndice n.º 25**), las que no consignaron fecha de emisión, documentos en los cuales acreditó haber trabajado solamente 81 días entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022. En adición a ello, para los periodos de octubre a diciembre de 2022 presentó las cartas n.ºs 098-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 2 de noviembre de 2022 (octubre 2022), 0109-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 2 de diciembre de 2022 (noviembre 2022) y 0128-2022-MIC-

¹⁸ Aprobado con resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14, publicado el 9 de enero de 2014 y vigente a partir del 9 de enero de 2014 e Incorporado Parte IV con resolución Directoral n.º 05-2016-MTC/14 publicado el 25 de febrero de 2016 y vigente a partir de 26 de febrero de 2016.

¹⁹ **Junio 2022:** detallado en los asientos del cuaderno de mantenimiento rutinario n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2022, respectivamente. **Julio 2022:** detallado en los asientos del cuaderno de mantenimiento rutinario n.ºs 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de julio de 2022, respectivamente. **Agosto 2022:** detallado en los asientos del cuaderno de mantenimiento rutinario n.ºs 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 31 de agosto de 2022, respectivamente. **Setiembre 2022:** detallado en los asientos del cuaderno de mantenimiento rutinario n.ºs 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de setiembre de 2022, respectivamente.

SAC/SPB/GG de 20 de diciembre de 2022 (diciembre 2022) (**Apéndice n.º 26**); para solicitar los pagos correspondientes.

Es así que, mediante los tres (3) proveídos n.ºs 942, 1094 y 1294-2022-IVMPH/GG de 3 de noviembre, 2 de diciembre y 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 25**), respectivamente; el señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General, remitió los informes de valorización mensual presentados por el contratista mediante las cartas mencionadas, al señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, quien procedió a la verificación de la documentación, presentada por el contratista anexada a los informes; teniéndose que, mediante los informes n.ºs 376, 378 y 392-2022-IVMPH/JUO todos de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 27**), otorgó la conformidad a las valorizaciones del servicio de mantenimiento rutinario descrito y recomendó el pago de los meses de octubre a diciembre por el monto de S/16 777,01²⁰ equivalente a 90 días²¹ de labores por el costo unitario de S/363,72 y S/159,13 (a partir de 13/10/2022 al 31/12/2022).

Al respecto, la Cláusula Sexta: Forma de Pago y Condiciones de Pago del contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022²² (**Apéndice n.º 10**) establecía que el pago se realizaría por los días trabajados de acuerdo al cronograma de ejecución de gasto, en el cual se señalaba el monto a pagar por cada valorización desde junio a diciembre 2022. Sin embargo, el contratista solo acreditó trabajar sesenta y cuatro (64) días²³ durante los periodos de octubre a diciembre de 2022; pese a ello, el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, validó las labores por el total de los días contratados y requirió el pago por el total de noventa (90) días, y veintiocho (28) días²⁴ no fueron acreditadas en las "Hojas de tareo" ni en los "Cuadernos de mantenimiento rutinario" (**Apéndice n.º 25**) presentados por el contratista, como se muestra en los Cuadros de n.ºs 16 al 18 donde se detallan la cantidad de días laborados y no laborados por cada periodo de octubre a diciembre de 2022, siendo permitida tal situación por el referido jefe de la Unidad de Operaciones.

Corroborando lo descrito, el señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General y el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, suscribieron los formatos de "Valorización" n.ºs 05, 06 y 07 sin fechas para los periodos de octubre a diciembre 2022 (**Apéndice n.º 28**), respectivamente; y consignaron para el mes de octubre de 2022 la suma de S/7 229,01 y para los periodos de noviembre y diciembre la suma de S/4 774,00.

Por consiguiente, mediante los proveídos n.ºs 1360, 1359 y 1364-2022-IVMPH/GG de 28 de diciembre (octubre), 28 de diciembre (noviembre) y 28 de diciembre de 2022 (diciembre) (**Apéndice n.º 27**), respectivamente; el Gerente General remitió los informes de conformidad del jefe de la Unidad de Operaciones, a la señora Rosa Eugenia Mantari Canchari, responsable de Logística, quien procedió a generar las órdenes de servicio n.ºs 132 de 29 de diciembre (octubre), 133 de 29 de diciembre (noviembre) y 134 de 29 de diciembre de 2022 (diciembre) por los importes de S/7 229,01 de octubre y por S/4 774,00 para los periodos de noviembre y diciembre (**Apéndice n.º 29**), haciendo un total de S/16 777,01²⁵, siendo suscritas por la referida responsable, por la administradora, por el jefe de la Unidad de Operaciones y por la jefa de Contabilidad.



²⁰ Para el periodo de octubre de 2022 el importe de S/7 229,01 (costo diario de S/363,72 x 12 días (del 1/10/2022 al 12/10/2022) + costo diario de S/159,13 x 18 días (del 13/10/2022 al 31/10/2022)) y para los periodos de noviembre y diciembre de 2022 el importe por cada periodo de S/4 774,00 (costo diario de S/159,13 x 30 días).

²¹ Para los periodos de octubre a diciembre de 2022 equivale a 30 días de labores por cada periodo.

²² Contrato modificado mediante Adenda al Contrato de Servicios n.º 005-2022-IVMPH de 24 de junio de 2022 y segunda Adenda al Contrato de Servicios n.º 005-2022-IVMPH de 8 de noviembre de 2022.

²³ Acreditó trabajar sesenta y cuatro (64) días, desgregado: veintiún (21) días en cada mes (octubre y noviembre 2022) y veintidós (22) días (diciembre 2022).

²⁴ No acreditó trabajar veintiocho (28) días, desgregado: nueve (9) días en cada mes (octubre y noviembre de 2022) y ocho (8) días (diciembre 2022).

²⁵ Importe resultante de efectuar una multiplicación del costo diario del servicio según lo estipulado en el contrato que es de S/ 363,72 y S/159,13 (a partir de 13/10/2022 al 31/12/2022) x 12 y 78 días respectivamente. Desgregado por cada periodo: para el periodo de octubre de 2022 el

De ello, la responsable aludida remitió dichas órdenes a través de los informes n.ºs 437, 438 y 439-2022-IVMPH/RESP-LOG de 21 de 29 de diciembre (octubre), 29 de diciembre (noviembre), y 29 de diciembre de 2022 (diciembre) (**Apéndice n.º 30**), respectivamente, al señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General, quien mediante los proveídos n.ºs 1420, 1421 y 1422-2022-IVMPH/GG de 29 de diciembre (octubre), 29 de diciembre (noviembre) y 29 de diciembre de 2022 (diciembre) (**Apéndice n.º 30**), respectivamente, los derivó a la Administradora para su tramitación.

En razón de ello, mediante los memorándums n.ºs 269, 270 y 271-2022-IVMPH/ADMIN. de fechas 30 de diciembre (octubre), 30 de diciembre (noviembre), 30 de diciembre (diciembre), todas del 2022 (**Apéndice n.º 31**), la Administradora solicitó a la responsable de Tesorería, la emisión de los comprobantes de pago correspondientes, procediendo dicha servidora a emitir los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 32**); el monto total ascendió a S/16 777,01²⁶, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 15
Comprobantes de pago emitidos por la responsable de Tesorería

| PERIODO | N.º CP | FECHA | IMPORTE | CONCEPTO |
|----------------|--------|------------|--------------------|----------|
| Octubre 2022 | 403 | 30/12/2022 | S/6 940,01 | (a) |
| | 404 | | S/289,00 | (b) |
| Noviembre 2022 | 405 | 30/12/2022 | S/4 583,00 | (a) |
| | 406 | | S/191,00 | (b) |
| Diciembre 2022 | 407 | 30/12/2022 | S/4 583,00 | (a) |
| | 408 | | S/191,00 | (b) |
| TOTAL | - | - | S/16 777,01 | - |

(a) Monto por el pago en favor del contratista.

(b) Monto por la detracción del servicio prestado

Fuente: Comprobantes de Pago emitidos por la responsable de Tesorería a la Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. del 24 de octubre de 2022 al 30 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Por lo descrito, el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, permitió un pago en exceso ascendente a S/4 955,97²⁷ equivalente a veinte seis (26) días considerados en las valorizaciones; no obstante, que el monto correspondiente por los días laborados por el contratista en los periodos de octubre a diciembre de 2022 ascendía solamente a S/16 777,01²⁸, monto por el cual debió emitir la conformidad y en correspondencia habersele pagado.

importe de S/7 229,01 (S/363,72 x 12 días (del 1/10/2022 al 12/10/2022) + S/159,13 x 18 días (del 13/10/2022 al 31/10/2022)) y para los periodos de noviembre y diciembre de 2022 el importe de S/4 774,00 (S/159,13 x 30 días) por cada uno.

²⁶ Para el periodo octubre de 2022 se pagó el importe de S/7 229,01 y para los periodos de noviembre y diciembre de 2022 S/4 774,00 por cada uno.

²⁷ Del cálculo del precio unitario S/363,72 y S/159,13 por 26 días considerados en exceso, disgregado por cada periodo: De octubre 2022 el importe de S/2 250,56 (S/363,72 y 159,13 x 9 días), noviembre 2022 el importe de S/1 432,27 (S/159,13 x 9 días), diciembre 2022 por el importe de S/1 273,14 (S/159,13 x 8 días).

²⁸ Del cálculo del precio unitario S/363,72 y S/159,13 por los 64 días laborados: S/363,72 y S/159,13 x 64 = S/16 777,01. Disgregado por cada periodo: De octubre 2022 el importe de S/4 978,45 (S/363,72 y S/159,13 x 21 días), noviembre 2022 el importe de S/3 341,73 (S/159,13 x 21 días), diciembre 2022 por el importe de S/3 500,86 (S/159,13 x 22 días).

Cuadro n.º 16
Días reales trabajados en el mes de octubre, que abarcó del 1 al 30, hubo un total de 31 días calendario

| OCTUBRE 2022 | | | | | | |
|--------------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
| 31 | | | | | 1 | 2 |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |

Días laborados

Días no laborados

| Días laborados | Días no laborados | Comentario |
|----------------------------------|-------------------------------------|---|
| 1.- Semana 1: - | 1.- Sábado 1/10/2022. | Del calendario de octubre de 2022, se advierte que de los 31 días que componen este mes, la Entidad pagó por 30 días, pese a que solo se acreditaron labores en 21 días; mientras que, los 9 días adicionales se pagaron sin sustento de labores. Al respecto, se colige que el día adicional que no fue considerado en la valorización (31 días), fue considerado en la valorización del mes de junio 2022 por la Entidad (dentro de los 4 días inexistentes). |
| 2.- Semana 2: Del 3 al 7. | 2.- Domingo 2/10/2022. | |
| | 3.- Sábado 8/10/2022 (feriado). | |
| 3.- Semana 3: De 10 al 14. | 4.- Domingo 9/10/2022. | |
| 4.- Semana 4: Del 17 al 21. | 5.- Sábado 15/10/2022. | |
| 5.- Semana 5: Del 24 al 28. | 6.- Domingo 16/10/2022. | |
| 6.- Semana 6: 31. | 7.- Sábado 22/10/2022. | |
| | 8.- Domingo 23/10/2022. | |
| | 9.- Sábado 29/10/2022. | |
| | 10.- Domingo 30/10/2022. | |
| Total: 21 días laborados. | Total: 10 días no laborados. | |

Fuente: Informe de valorización mensual del mes de octubre 2022 (Apéndice n.º 25)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cuadro n.º 17
Días reales trabajados en el mes de noviembre, que abarcó del 1 al 30, hubo un total de 30 días calendario

| NOVIEMBRE 2022 | | | | | | |
|----------------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | | | | |

Días laborados

Días no laborados

| Días laborados | Días no laborados | Comentario |
|----------------------------------|------------------------------------|---|
| 1.- Semana 1: Del 2 al 4. | 1.- Martes 1/11/2022 (feriado). | Del calendario de noviembre de 2022, se advierte que la Entidad pagó por 30 días, pese a que solo se acreditaron labores en 21 días; mientras que, los 9 días adicionales se pagaron sin sustento de labores. |
| | 2.- Sábado 5/11/2022. | |
| 2.- Semana 2: Del 7 al 11. | 3.- Domingo 6/11/2022. | |
| 3.- Semana 3: De 14 al 18. | 4.- Sábado 12/11/2022. | |
| 4.- Semana 4: Del 21 al 25. | 5.- Domingo 13/11/2022. | |
| | 6.- Sábado 19/11/2022. | |
| 5.- Semana 5: Del 28 al 30. | 7.- Domingo 20/11/2022. | |
| | 8.- Sábado 26/11/2022. | |
| | 9.- Domingo 27/11/2022. | |
| Total: 21 días laborados. | Total: 9 días no laborados. | |

Fuente: Informe de valorización mensual del mes de noviembre 2022 (Apéndice n.º 25)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cuadro n.º 18
Días reales trabajados en el mes de diciembre, que abarcó del 1 al 31, hubo un total de 31 días calendario

| DICIEMBRE 2022 | | | | | | |
|----------------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |

Días laborados

Días no laborados

| Días laborados | Días no laborados | Comentario |
|----------------------------------|------------------------------------|---|
| 1.- Semana 1: Del 1 al 2. | 1.- Sábado 3/12/2022. | Del calendario de diciembre de 2022, se advierte que de los 31 días que componen este mes, la Entidad pagó por 30 días, pese a que solo se acreditaron labores en 22 días; mientras que, los 8 días adicionales se pagaron sin sustento de labores. Al respecto, se colige que el día adicional que no fue considerado en la valorización (31 días), fue considerado en la valorización del mes de junio 2022 por la Entidad (dentro de los 4 días inexistentes). |
| | 2.- Domingo 4/12/2022. | |
| 2.- Semana 2: Del 5 al 9. | 3.- Sábado 10/12/2022. | |
| 3.- Semana 3: De 12 al 16. | 4.- Domingo 11/12/2022. | |
| | 5.- Sábado 17/12/2022. | |
| 4.- Semana 4: Del 19 al 23. | 6.- Domingo 18/12/2022. | |
| | 7.- Sábado 24/12/2022. | |
| 5.- Semana 5: Del 26 al 30. | 8.- Domingo 25/12/2022 (feriado). | |
| | 9.- Sábado 31/12/2022. | |
| Total: 22 días laborados. | Total: 9 días no laborados. | |

Fuente: Informe de valorización mensual del mes de diciembre 2022 (Apéndice n.º 25)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Finalmente, la responsable de Tesorería, durante el periodo de junio a diciembre de 2022, llevó a cabo la elaboración de los comprobantes de pago detallados en el cuadro adjunto, por el monto total ascendente a S/59 695,63²⁹, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 19
Comprobantes de pago emitidos por la responsable de Tesorería (junio a diciembre 2022)

| PERIODO | N.º CP | FECHA | IMPORTE | CONCEPTO |
|----------------|--------|------------|--------------------|----------|
| Junio 2022 | 167 | 24/10/2022 | S/7 885,73 | (a) |
| | 168 | | S/407,00 | (b) |
| | 169 | | S/1 891,33 | (c) |
| Julio 2022 | 239 | 17/11/2022 | S/8 584,19 | (a) |
| | 240 | | S/436,00 | (b) |
| | 241 | | S/1 891,33 | (c) |
| Agosto 2022 | 331 | 7/12/2022 | S/8 584,19 | (a) |
| | 332 | | S/436,00 | (b) |
| | 333 | | S/1 891,33 | (c) |
| Setiembre 2022 | 334 | 07/12/2022 | S/8 584,19 | (a) |
| | 335 | | S/436,00 | (b) |
| | 336 | | S/1 891,33 | (c) |
| Octubre 2022 | 403 | 30/12/2022 | S/6 940,01 | (a) |
| | 404 | | S/289,00 | (b) |
| Noviembre 2022 | 405 | 30/12/2022 | S/4 583,00 | (a) |
| | 406 | | S/191,00 | (b) |
| Diciembre 2022 | 407 | 30/12/2022 | S/4 583,00 | (a) |
| | 408 | | S/191,00 | (b) |
| TOTAL | - | - | S/59 695,63 | - |

- (a) Monto por el pago en favor del contratista.
 (b) Monto por la detracción del servicio prestado.
 (c) Por la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento, devuelto con el CP n.º 057 de 16/2/2023. Según disposición de la resolución de Gerencia General n.º 021-2023-IVMPH/GG de 27 de enero de 2023, que aprobó la liquidación del contrato de servicio.
Fuente: Comprobantes de Pago emitidos por la responsable de Tesorería a la Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. del 24 de octubre de 2022 al 30 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En consecuencia, el referido jefe de la Unidad de Operaciones, y el señor Héctor Marlon Valentín Mari, gerente General, permitieron el incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, ya que laboró un plazo menor al acordado, dejando desatendido el tramo de Sapallanga-Huayucachi, Viques-Vista Alegre en los días que no ejecutó el servicio por sesenta y tres (63) días en los que no laboró y un monto pagado en exceso correspondiente a S/18 413.27, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 20
Cuadro resumen (junio- diciembre) de días pagados vs lo que debió pagarse – Tramo Sapallanga-Huayucachi-Viques-Vista Alegre

| Monto de contrato (A) | | | | | S/59 695,63 | | | |
|--|-----------------|---------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|---|--|-------------------------------|--------------------------------|
| Plazo de ejecución con adenda (B) | | | | | 208 días calendario * | | | |
| DIAS CALENDARIO POR MES | PAGOS MENSUALES | DIAS CONSIDERADOS SEGUN PROVEEDOR (C) | COSTO POR DÍA SEGUN ADENDA (D) | MONTO PAGADO POR LA ENTIDAD (E=C*D) | DIAS TRABAJADOS SEGUN REVISION DE COMISION DE CONTROL (F) | MONTO QUE SE DEBIÓ PAGAR SEGUN DIAS TRABAJADOS (G=C*F) | DIAS PAGADOS SIN SUSTENTO (H) | MONTO PAGADO EN EXCESO (I=E-G) |
| 24 | Junio | 28 | S/363,72 | S/10 184,06 | 18 | S/6 546,96 | 10 | S/3 637,10 |
| 31 | Julio | 30 | S/363,72 | S/10 911,52 | 19 | S/6 910,68 | 11 | S/4 000,84 |
| 31 | Agosto | 30 | S/363,72 | S/10 911,52 | 22 | S/8 001,84 | 8 | S/2 909,68 |
| 30 | Setiembre | 30 | S/363,72 | S/10 911,52 | 22 | S/8 001,84 | 8 | S/2 909,68 |
| 31 | Octubre ** | 30 | S/363,72, S/159,13** | S/7 229,01 | 21 | S/4 978,45 | 9 | S/2 250,56 |
| 30 | Noviembre | 30 | S/159,13 | S/4 774,00 | 21 | S/3 341,73 | 9 | S/1 432,27 |
| 31 | Diciembre | 30 | S/159,13 | S/4 774,00 | 22 | S/3 500,86 | 8 | S/1 273,14 |
| 208 | TOTAL | 208 | | S/59 695,63 | 145 | S/41 282,36 | 63 | S/18 413,27 |
| TOTAL DÍAS PAGADOS SIN SUSTENTO | | | | | | | | S/18 413,27 |

²⁹ Para el periodo de junio 2022 se pagó el importe de S/10 184,06, para los periodos de julio a setiembre de 2022 se pagó el importe de S/10 911,52 por cada uno, para el periodo de octubre de 2022 se pagó el importe de S/7 229,01 y para los periodos de noviembre y diciembre de 2022 S/4 774,00 por cada uno.

* Del 7 de junio al 31 de diciembre del 2022.

** Del 1 al 12 de octubre multiplicado por el costo diario de S/363.72 y del 13 al 30 de octubre por el costo diario de S/159.13

Fuente: Informes de valorización mensual de 7 de junio al 31 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Por tanto, dichas acciones contravinieron la Cláusula Tercera³⁰ del contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022, respecto a garantizar el tránsito fluido de vehículos y la seguridad del usuario durante el periodo a contratar.

Se anexa cuadro resumen del trámite realizado en el pago de cada una de las valorizaciones:

X

fe

X



³⁰ "(...) **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO** (...) Garantizar el tránsito fluido de vehículos (...) **durante el periodo a contratar**, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población (...) del distrito (...)" (resaltado agregado).

Cuadro n.º 21
Resumen del trámite de los informes de valorización presentado por el Contratista Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C.

| Informe de valorización mensual | Carta de presentación del informe presentado por el Contratista Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. | Carta de solicitud de pago del informe valorizado | Documentos adjuntos a la Carta | | | Informe de conformidad por el jefe de la Unidad de Operaciones | Valorización adjunta al Informe de Conformidad por el JUO | Proveído de conformidad del Gerente General a la responsable de Logística la Sra. Rosa Eugenia Mantari Canchari | Orden de Servicio emitido por la responsable de Logística Rosa Eugenia Mantari Canchari | Informe de la responsable de Logística al Gerente General | Proveído del Gerente General a la Administradora | Memorándum emitido por la Administradora a la responsable de Tesorería para emisión de Comprobantes de Pago | Comprobante de Pago | | Importe de la valorización mensual |
|---------------------------------|---|---|---|---|--|--|---|---|---|---|--|---|--|-------------|------------------------------------|
| | | | Hoja de tarea | Cuaderno de mantenimiento rutinario | Programación Mensual | | | | | | | | N.º | Firmado por | |
| Junio | 051-2022-MIC-SAC/SPB/IGG de 4 de julio de 2022. | 051-2022-MIC-SAC/SPB/IGG de 4 de julio de 2022. | Ejecutado en el mes de junio de 2022, sin fecha de emisión. | Asientos del Cuaderno de mantenimiento rutinario n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2022, respectivamente. | Cargas de trabajo por actividad ejecutadas junio 2022, no consignó fecha de emisión. | 215-2022-IVMPH/JUO de 11 de octubre de 2022. | Valorización N.º 01, sin fecha. | 910-2022-IVMPH/IGG de 21 de octubre de 2022. | 50 de 21 de octubre de 2022 por S/10 184,06 | Responsible de Logística, Administradora, jefe de la Unidad de Operaciones y jefe de la Oficina de Contabilidad | 919-2022-IVMPH/IGG de 24 de octubre de 2022. | 156-2022-IVMPH/ADMIN de 24 de octubre de 2022. | 167 de S/7 885,73 (monto por el pago en favor del contratista). 168 de S/407,00 (monto por la deducción del servicio prestado). 169 de S/1 891,33 (monto por la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento), monto devuelto al Contratista con CP n.º 057 de 16/2/2023. | 24/10/2022 | S/10 184,06 |
| Julio | 062-2022-MIC-SAC/SPB/IGG de 2 de agosto de 2022. | 063-2022-MIC-SAC/SPB/IGG de 2 de agosto de 2022. | Ejecutado en el mes de julio de 2022, sin fecha de emisión. | Asientos del Cuaderno de mantenimiento rutinario n.ºs 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de julio de 2022, respectivamente. | Programación mensual programa vs. ejecutado Mes: julio (Formato n.º 03), no consignó fecha de emisión. | 278-2022-IVMPH/JUO de 11 de noviembre de 2022. | Valorización N.º 02, sin fecha. | 996-2022-IVMPH/IGG de 14 de noviembre de 2022. | 64 de 15 de noviembre de 2022 por S/10 911,52 | Responsible de Logística, Administradora, jefe de la Unidad de Operaciones y jefe de la Oficina de Contabilidad | 1020-2022-IVMPH/IGG de 17 de noviembre de 2022. | 185-2022-IVMPH/ADMIN de 17 de noviembre de 2022. | 239 de S/6 584,19 (monto por el pago en favor del contratista). 240 de S/436,00 (monto por la deducción del servicio prestado). | 17/11/2022 | S/10 911,52 |



| Informe de valorización mensual | Carta de presentación de informe presentado por el Contratista Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. | Carta de solicitud de pago del informe valorizado | Documentos adjuntos a la Carta | | Proveído del Gerente General al jefe de la Unidad de Operaciones | Informe de conformidad por el jefe de la Unidad de Operaciones | Valorización adjunto al Informe de Conformidad por el JJO | Proveído de conformidad del Gerente General a la responsable de Logística la Sra. Rosa Eugenia Mantari Canchari | Orden de Servicio emitida por la responsable de Logística Rosa Eugenia Mantari Canchari | Informe de la responsable de Logística al Gerente General | Proveído del Gerente General a la Administradora | Memorándum emitido por la Administradora a la responsable de tesorería, para emisión Comprobantes de Pago | Comprobante de Pago | | Importe de la valorización mensual |
|---------------------------------|--|---|---|--|--|--|---|---|---|---|--|---|--|------------------|------------------------------------|
| | | | Hoja de tareo | Cuaderno de mantenimiento rutinario | | | | | | | | | N° / Importe | Fecha de emisión | |
| Agosto | 068-2022-MIC-SAC/SPB/IGG de 2 de setiembre de 2022. | 070-2022-MIC-SAC/SPB/IGG de 2 de setiembre de 2022. | Ejecutado en el mes de agosto de 2022, sin fecha de emisión. | Asientos del Cuaderno de mantenimiento rutinario n.ºs 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 31 de agosto de 2022, respectivamente. | 702-2022-IVMPH/IGG de 2 de setiembre de 2022. | 323-2022-IVMPH/JJO de 5 de diciembre de 2022. | Valorización N° 03, sin fecha. | 1111-2022-IVMPH/IGG de 5 de diciembre de 2022. | 93 de 6 de diciembre de 2022 por S/10 911,52. | 371-2022-IVMPH/IGG de 6 de diciembre de 2022. | 1024-2022-IVMPH/IGG de 17 de noviembre de 2022. | 227-2022-IVMPH/ADMIN. de 7 de diciembre de 2022. | 331 de S/6 584,19 (monto por el pago en favor del contratista). 332 de S/436,00 (monto por la deducción del servicio prestado). 333 de S/1 891,33 (monto por la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento), monto devuelto al Contratista con CP n.º 067 de 16/2/2023. | 7/12/2022 | S/10 911,52 |
| | 087-2022-MIC-SAC/SPB/IGG de 21 de octubre de 2022 y 081-2022-MIC-SAC/SPB/IGG de 3 de octubre de 2022. | 083-2022-MIC-SAC/SPB/IGG de 3 de octubre de 2022. | Ejecutado en el mes de setiembre de 2022, sin fecha de emisión. | Asientos del Cuaderno de mantenimiento rutinario n.ºs 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de setiembre de 2022, respectivamente. | 915-2022-IVMPH/IGG de 24 de octubre de 2022. | 325-2022-IVMPH/JJO de 5 de diciembre de 2022. | Valorización N° 04, sin fecha. | 1109-2022-IVMPH/IGG de 5 de diciembre de 2022. | 95 de 6 de diciembre de 2022 por S/10 911,52. | 372-2022-IVMPH/IGG de 6 de diciembre de 2022. | 1202-2022-IVMPH/IGG de 6 de diciembre de 2022. | 228-2022-IVMPH/ADMIN. de 7 de diciembre de 2022. | 334 de S/6 584,19 (monto por el pago en favor del contratista). 335 de S/436,00 (monto por la deducción del servicio prestado). | 07/12/2022 | S/10 911,52 |



| Informe de valorización mensual | Carta de presentación de informe presentado por el Contratista Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. | Carta de solicitud de pago del informe valorizado | Documentos adjuntos a la Carta | | | Informe de conformidad por el jefe de la Unidad de Operaciones | Informe de conformidad del jefe de la Unidad de Operaciones | Valorización adjunto al Informe de Conformidad por el J.U.O | Proveído de conformidad del Gerente General a la Srta. Rosa Eugenia Mantán Canchan | Orden de Servicio emitida por la responsable de Logística Rosa Eugenia Mantán Canchan | | Informe de la responsable de Logística al Gerente General | Proveído del Gerente General a la Administradora | Memorándum emitido por el Administrador a la responsable de tesorería para emisión Comprobantes de Pago | Comprobante de Pago | | Importe de la valorización mensual |
|---------------------------------|--|--|---|--|--|--|---|---|--|---|--|---|---|--|---------------------|------------------|------------------------------------|
| | | | Hoja de tureo | Cuaderno de mantenimiento rutinario | Programación Mensual | | | | | N° | Firmado por: | | | | N° / Importe | Fecha de emisión | |
| Octubre | 097-2022-MIC-SAC/SPB/IGG de 2 de noviembre de 2022. | 098-2022-MIC-SAC/SPB/IGG de 2 de noviembre de 2022. | Ejecutado en el mes de octubre de 2022, sin fecha de emisión. | Asientos del Cuaderno de mantenimiento rutinario n.ºs 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre de 2022, respectivamente. | Programación mensual programado vs. ejecutado Mes: octubre (Formato n.º 03), no consignó fecha de emisión. | 942-2022-IVMPH/IGG de 3 de noviembre de 2022. | 376-2022-IVMPH/JUO de 28 de diciembre de 2022. | Valorización N° 05, sin fecha. | 1360-2022-IVMPH/IGG de 28 de diciembre de 2022. | 132 de 29 de diciembre de 2022 por S/7 229,01. | 437-2022-IVMPH/IGG de 29 de diciembre de 2022. | 1420-2022-IVMPH/IGG de 29 de diciembre de 2022. | 269-2022-IVMPH/ADMIN. de 30 de diciembre de 2022. | 336 de S/1 891,33 (monto por la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento), monto devuelto al Contratista con CP n.º 057 de 16/2/2023. | 30/12/2022 | S/7 229,01 | |
| Noviembre | 108-2022-MIC-SAC/SPB/IGG de 2 de diciembre de 2022. | 0109-2022-MIC-SAC/SPB/IGG de 2 de diciembre de 2022. | Ejecutado en el mes de diciembre de 2022, sin fecha de emisión. | Asientos del Cuaderno de mantenimiento rutinario n.ºs 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 de 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente. | Programación mensual programado vs. ejecutado Mes: noviembre (Formato n.º 03), no consignó fecha de emisión. | 1094-2022-IVMPH/IGG de 2 de diciembre de 2022. | 378-2022-IVMPH/JUO de 28 de octubre de 2022. | Valorización N° 06, sin fecha. | 1359-2022-IVMPH/IGG de 28 de diciembre de 2022. | 133 de 29 de diciembre de 2022 por S/4 774,00. | 438-2022-IVMPH/IGG de 29 de diciembre de 2022. | 1421-2022-IVMPH/IGG de 29 de diciembre de 2022. | 270-2022-IVMPH/ADMIN. de 30 de diciembre de 2022. | 405 de S/4 583,00 (monto por el pago en favor del contratista). | 30/12/2022 | S/4 774,00 | |
| | 127-2022-MIC-SAC/SPB/IGG de 20 de diciembre de 2022. | 128-2022-MIC-SAC/SPB/IGG de 20 de diciembre de 2022. | Ejecutado en el mes de diciembre de 2022, sin fecha de emisión. | Asientos del Cuaderno de mantenimiento rutinario n.ºs 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 de 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022, respectivamente. | Programación mensual programado vs. ejecutado Mes: diciembre (Formato n.º 03), no consignó fecha de emisión. | 1294-2022-IVMPH/IGG de 22 de diciembre de 2022. | 392-2022-IVMPH/JUO de 28 de diciembre de 2022. | Valorización N° 07, sin fecha. | 1364-2022-IVMPH/IGG de 28 de diciembre de 2022. | 134 de 29 de diciembre de 2022 por S/4 774,00. | 439-2022-IVMPH/IGG de 29 de diciembre de 2022. | 1422-2022-IVMPH/IGG de 29 de diciembre de 2022. | 271-2022-IVMPH/ADMIN. de 30 de diciembre de 2022. | 407 de S/4 583,00 (monto por el pago en favor del contratista). | 30/12/2022 | S/4 774,00 | |

Fuente: Informes de valorización mensual de los meses de junio a diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Por lo descrito, el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, permitió un pago en exceso ascendente a S/18 413,27³¹ equivalente a sesenta y tres (63) días considerados en las valorizaciones; no obstante, que el monto correspondiente por los días laborados por el contratista en los periodos de junio a diciembre de 2022 ascendía solamente a S/41 282,36³², monto por el cual debió emitir la conformidad y en correspondencia habersele pagado.

En consecuencia, el referido jefe de la Unidad de Operaciones, y el señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General, **permitieron el incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista**, ya que laboró un plazo menor al acordado, dejando desatendido el tramo de Sapallanga-Huayucachi-Viques-Vista Alegre en los días que no ejecutó el servicio por sesenta y tres (63) días en los que no laboró; por lo que, inobservaron contraviniendo la **Cláusula Tercera**³³ del contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), respecto a garantizar el tránsito fluido de vehículos y la seguridad del usuario **durante el periodo a contratar**.

Aunado a lo descrito, se debe indicar que el contratista presentó el 20 de diciembre 2022 el informe de valorización mensual correspondiente al mes de diciembre de 2022, adjunto a la carta n.º 127-2022-MIC-SAC/SPB/GG recibido en la misma fecha (**Apéndice n.º 25**), **cuando todavía no se había culminado la ejecución de todo el servicio**, teniéndose que el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones evaluó la referida documentación, la cual incluyó los formatos "Hoja de tareo ejecutado en el mes de diciembre de 2022" y el "Cuaderno de mantenimiento" que consignaban la ejecución de labores hasta el 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 25**), aun cuando fue presentada el 20 de diciembre de 2022; por lo cual, dicha información consignada entre el 21 y 30 de diciembre de 2022 **sería carente de veracidad**.

Sin embargo, mediante el informe n.º 392-2022-IVMPH/JUO de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 27**) el mencionado jefe de la Unidad de Operaciones, dio por válida la documentación presentada por el contratista aceptando las inconsistencias identificadas y otorgó su conformidad por todo el periodo de valorización, comprendido entre el 1 y 30 de diciembre de 2022; no obstante, que a la fecha de presentación de la solicitud solo se podía acreditar la ejecución de labores entre el 1 y 20 de diciembre de 2022; por lo cual, el referido jefe de la Unidad de Operaciones otorgó indebidamente la conformidad de la valorización del mes de diciembre de 2022 presentada por el contratista, la cual además contravino la **Cláusula Décima Cuarta** del contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), que establecía que los informes de valorización mensual se debían presentar dentro de los dos primeros días hábiles del mes siguiente de la ejecución del servicio.



- ³¹ Del cálculo del precio unitario (S/363,72 y S/159,13 (a partir de 13/10/2022)) por los 63 días considerados en exceso: (S/363,72 x 41 días) + (S/159,13 x 22) = S/18 413,27. Disgregado por cada periodo: De junio 2022 el importe de S/3 637,10 (S/363,72 x 10 días), julio 2022 el importe de S/4 000,84 (S/363,72 x 11 días), agosto y setiembre 2022 por cada uno el importe de S/2 909,68 (S/363,72 x 8 días), octubre 2022 el importe de S/2 250,56 ((S/363,72 x 4 días)+(S/159,13 x 5 días)), noviembre 2022 el importe de S/1 432,27 (S/159,13 x 9 días) y diciembre 2022 el importe de S/1 273,14 (S/159,13 x 8 días).
- ³² Del cálculo del precio unitario (S/363,72 y S/159,13) por los 145 días laborados: S/363,72 x 89 = S/32 371,08 + S/159,13 x 56 = S/8 911,28, en total S/41 282,36. Disgregado por cada periodo: De junio 2022 el importe de S/6 546,96 (S/363,72 x 18 días), julio 2022 el importe de S/6 910,68 (S/363,72 x 19 días), agosto y setiembre 2022 por cada uno el importe de S/8 001,84 (S/363,72 x 22 días), octubre 2022 el importe de S/4 978,45 (S/363,72 x 8 días + S/159,13 x 13 días), noviembre 2022 el importe de S/3 341,73 (S/159,13 x 21 días) y diciembre 2022 el importe de S/3 500,86 (S/159,13 x 22 días).
- ³³ "(...) **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO** (...) Garantizar el tránsito fluido de vehículos (...) **durante el periodo a contratar**, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población (...) del distrito (...)" (resaltado agregado).

2. Inaplicación de cobro de penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

La **Cláusula Décima Séptima**³⁴ del contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022, precisó sobre la conformidad de la prestación de servicio que: "(...) *será otorgada por la Unidad de Operaciones (...) De existir observaciones, (...) las comunica al CONTRATISTA, (...) otorgándole un plazo para subsanar (...) no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso (...) no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.*" (resaltado y subrayado agregado); sin embargo, el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones y el señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General, no solicitaron al contratista el cumplimiento de los días faltantes de labor, evidenciándose que procedieron en beneficio del contratista.

De ello, cabe resaltar, que la Opinión n.º 230-2019/DTN de 20 de diciembre de 2019 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE precisa "(...) *en un contrato de servicios bajo el sistema a suma alzada, **las partes se obligan a ejecutar la totalidad de las prestaciones a su cargo conforme a los términos contractuales**, siendo responsabilidad del Contratista prestar el servicio **dentro del plazo de ejecución contractual establecido**; en su defecto, **de incurrir en retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista sería pasible de las penalidades que correspondan** (...)*" (resaltado agregado).

Al respecto, el contrato descrito (**Apéndice n.º 10**) fue suscrito bajo el sistema a suma alzada, el cual incluía todos los costos necesarios para el cumplimiento del servicio prestado por el contratista; por lo que, la empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C debió de prestar el servicio por los días pactados en su contrato, los cuales con la modificación de la agenda ascendieron a 208 días; teniéndose que, al no cumplir con tales estipulaciones le correspondía la aplicación de la penalidad.

De lo señalado, el referido jefe de la Unidad de Operaciones no detalló ni comunicó en sus informes³⁵ que otorgaron la conformidad a las siete (7) valorizaciones del servicio, **la aplicación de la penalidad por el retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista**, conforme a la **Cláusula Vigésima: Penalidades** del contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), "(...) *EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...) se deducen de los pagos a cuenta o del pago final (...) si fuera necesario, se cobra (...) de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)*" (resaltado y subrayado agregado); por lo cual, el jefe de la Unidad de Operaciones no comunicó la aplicación de la penalidad y permitió que no sea cobrada por la Entidad.

Es preciso señalar, de conformidad a la Opinión n.º 103-2019/DTN de 26 de junio de 2019³⁶ de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que el objetivo fundamental de la penalidad por mora es buscar la disminución de incumplimientos del contratista respecto al plazo de ejecución del servicio;

³⁴ Dicha Cláusula se encuentra en concordancia con el numeral 168.7 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso (...)".

³⁵ Informes n.ºs 216-2022-IVMPH/JUO de 11 de octubre de 2022 (junio 2022), 257-2022-IVMPH/JUO de 28 de octubre de 2022 (julio 2022), 291-2022-IVMPH/JUO de 22 de noviembre de 2022 (agosto 2022), 313-2022-IVMPH/JUO de 5 de diciembre de 2022 (setiembre 2022), 359-2022-IVMPH/JUO de 21 de diciembre de 2022 (octubre 2022), 379-2022-IVMPH/JUO de 27 de diciembre de 2022 (noviembre 2022) y 393-2022-IVMPH/JUO de 28 de diciembre de 2022 (diciembre de 2022).

³⁶ La opinión descrita detalla "(...) *que la finalidad de la penalidad por mora es desincentivar **el incumplimiento por parte del contratista del plazo de ejecución establecido en el contrato**, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que el retraso en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato le cause.*

así como, de resarcir a la Entidad por el perjuicio ocasionado por el incumplimiento; por lo cual, para el cálculo de la penalidad que debió ser aplicada y comunicada por los servidores indicados, es crucial considerar que el contrato citado (**Apéndice n.º 10**) era de **Ejecución Periódica**³⁷; teniéndose que, según la misma Opinión n.º 103-2019/DTN³⁸ se caracteriza por múltiples prestaciones que se ejecutan en fechas futuras distintas, con intervalos de tiempo entre ellas, lo cual implica que las obligaciones contractuales se cumplen de manera repetida y programada a lo largo del tiempo.

Al respecto, considerando las entregas parciales en el período determinado de junio a diciembre de 2022, para calcular la penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**) y su respectiva adenda (**Apéndice n.º 14**), se debía aplicar la fórmula descrita en la cláusula vigésima, tomando en cuenta el **plazo y el monto de cada prestación individual sujeta a retraso**, detallándose a continuación:

Cuadro n.º 22
Fórmula e importe de la penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista-Meses de junio a diciembre 2022

| FÓRMULA DE LA PENALIDAD DIARIA | PERIODO | IMPORTE DE PENALIDAD POR PERIODO |
|---|------------|----------------------------------|
| $\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ <p>Donde: F = 0,25 para plazo mayores a sesenta (60) días o; F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.</p> | S/909,30 | S/1 058,33 |
| | S/1 000,23 | S/1 058,33 |
| | S/727,44 | S/769,70 |
| | S/727,44 | S/769,70 |
| | S/562,62 | S/865,91 |
| | S/358,02 | S/865,91 |
| | S/318,24 | S/865,91 |
| TOTAL DE PENALIDADES DEJADAS DE COBRAR POR LA ENTIDAD | | S/4 603,29 |

Nota 1: En la fórmula de la penalidad diaria de cada periodo se reemplaza el monto vigente por el monto de la valorización de cada mes, en el factor (F) se considera 0,40 al ser el plazo de los periodos menor a sesenta (60) días; así como, el plazo por cada periodo³⁹, obteniendo de ello una penalidad diaria de S/90,93 y S/39,78 (a partir de 13/10/2022 al 31/12/2022) que se multiplica por la cantidad de días que incumplieron en cada periodo⁴⁰, que acumularon sesenta y tres (63) días, resaltando un total de S/4 603,29.

Nota 2: Para el cálculo del periodo junio 2022 se toma en cuenta como plazo vigente 28 días, ya que la Entidad consideró esa cantidad de días para el pago de la valorización de dicho periodo; por lo que, habiendo el contratista laborado 18 días, los 10 días restantes representan los días de retraso; mientras que para los periodos de julio a diciembre de 2022 el plazo vigente fue de 30 días, variando según se describió en cada mes.

Fuente: Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**) e Informes de valorización mensual de los meses de junio a setiembre (**Apéndice n.º 15**) y octubre a diciembre 2022 (**Apéndice n.º 25**).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

³⁷ De acuerdo al numeral 2.3. de las bases integradas, que detalló "(...) 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (...) En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato (...)" (resaltado agregado).

³⁸ "(...) En tal sentido, un contrato de ejecución periódica es aquel en el cual existen varias prestaciones las cuales son ejecutadas en diversas fechas futuras con intervalos de tiempo entre cada una de ellas.

(...) Por su parte, según De La Puente y Lavalle, las "prestaciones parciales" están referidas a las diversas prestaciones que los contratistas deberán realizar en el tiempo durante el trámite de un contrato de ejecución periódica, precisando que en este tipo de contratos el contratista deberá efectuar las mismas prestaciones repetidamente en el tiempo, mientras la obligación se encuentre vigente. Asimismo, las prestaciones parciales deben estar determinadas o deben poder determinarse plenamente, pues solamente así puede efectuarse cada una de las contraprestaciones parciales, vale decir, los pagos parciales correspondientes. De esta manera, si no es posible determinar la prestación parcial, no puede realizarse.

(...) De esta manera, a efectos de aplicar la fórmula contemplada en el artículo 162 del Reglamento, la Entidad debe emplear tanto el "monto" como el "plazo" del contrato o del ítem, salvo en los contratos que involucren obligaciones de "ejecución periódica" o "entregas parciales", en los cuales dicho cálculo debe realizarse tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación individual materia de retraso (...)"

³⁹ De acuerdo al monto pagado por cada valorización, para el mes de junio de 2022, el periodo comprendió 28 días; mientras que, desde julio a diciembre de 2022 el plazo correspondiente fue de 30 días.

⁴⁰ Para el mes de junio de 2022, incumplió 10 días; para el mes de julio de 2022, incumplió 11 días; para los meses de agosto y setiembre de 2022, incumplió 8 días en cada mes; para los meses de octubre y noviembre de 2022, incumplió 9 días en cada mes; y, para el mes de diciembre de 2022, incumplió 8 días.

Por lo descrito, el monto detallado por la penalidad no fue aplicado, comunicado, ni cobrado; durante la ejecución del servicio ni durante la etapa de liquidación; pese a que, según el contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**) las penalidades se deducían de los pagos a cuenta o del pago final y si era necesario de la garantía de fiel cumplimiento, teniéndose que la resolución de Gerencia General n.º 021-2023-IVMPH/GG de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 33**) resolvió: "(...) **APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE (...) LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAPALLANGA – HUAYUCACHI – VIQUES – VISTA ALEGRE (...)**", la cual dio conformidad a la ejecución del Contratista sin descontarle monto alguno.

X

En consecuencia, en esta etapa el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones aún tenía la opción de comunicar las penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista; sin embargo, se evidenció un accionar reiterativo en beneficio del contratista al no comunicar la aplicación y el cobro de penalidades, ya que mediante el comprobante de pago n.º 057 de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 34**) se realizó la devolución del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento de S/7 565,32, teniéndose que hasta dicho momento el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, no detalló ni comunicó la aplicación de penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, privando a la Entidad del cobro de S/4 603,29.

f

t



Cuadro n.º 23

Cálculo de penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista junio 2022

| FÓRMULA DE LA PENALIDAD DIARIA | |
|---|--|
| Penalidad diaria = | $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ |
| Donde: | |
| F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; | |
| F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. | |
| PENALIDAD DEL MES DE JUNIO 2022 | |
| Penalidad diaria = | $\frac{0.10 \times S/10\ 184,06}{0.40 \times 28 \text{ días}}$ |
| Penalidad diaria = | S/90,93 |
| Penalidad del mes de junio 2022 = | Penalidad diaria x días de retraso |
| Penalidad del mes de junio 2022 = | S/90,93 x 10 días |
| Penalidad del mes de junio 2022 = | S/909,30 |

Fuente: Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2023 e Informe de valorización mensual del mes de junio 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cuadro n.º 24

Cálculo de penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista julio 2022

| FÓRMULA DE LA PENALIDAD DIARIA | |
|---|--|
| Penalidad diaria = | $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ |
| Donde: | |
| F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; | |
| F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. | |
| PENALIDAD DEL MES DE JULIO 2022 | |
| Penalidad diaria = | $\frac{0.10 \times S/10\ 911,52}{0.40 \times 30 \text{ días}}$ |
| Penalidad diaria = | S/90,93 |
| Penalidad del mes de julio 2022 = | Penalidad diaria x días de retraso |
| Penalidad del mes de julio 2022 = | S/90,93 x 11 días |
| Penalidad del mes de julio 2022 = | S/1 000,23 |

Fuente: Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2023 e Informe de valorización mensual del mes de julio 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cuadro n.º 25

Cálculo de penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista agosto 2022

| FÓRMULA DE LA PENALIDAD DIARIA | |
|---|--|
| Penalidad diaria = | $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ |
| Donde: | |
| F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; | |
| F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. | |
| PENALIDAD DEL MES DE AGOSTO 2022 | |
| Penalidad diaria = | $\frac{0.10 \times S/10\ 911,52}{0.40 \times 30 \text{ días}}$ |
| Penalidad diaria = | S/90,93 |
| Penalidad del mes de agosto 2022 = | Penalidad diaria x días de retraso |
| Penalidad del mes de agosto 2022 = | S/90,93 x 8 días |
| Penalidad del mes de agosto 2022 = | S/727,44 |

Fuente: Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2023 e Informe de valorización mensual del mes de agosto 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cuadro n.º 26

Cálculo de penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista setiembre 2022

| FÓRMULA DE LA PENALIDAD DIARIA | |
|--|--|
| Penalidad diaria = | $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ |
| Donde: F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. | |
| PENALIDAD DEL MES DE SETIEMBRE 2022 | |
| Penalidad diaria = | $\frac{0.10 \times S/10\,911,52}{0.40 \times 30 \text{ días}}$ |
| Penalidad diaria = | S/90,93 |
| Penalidad del mes de setiembre 2022 = | Penalidad diaria x días de retraso |
| Penalidad del mes de setiembre 2022 = | S/90,93 x 8 días |
| Penalidad del mes de setiembre 2022 = | S/727,44 |

Fuente: Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2023 e Informe de valoración mensual del mes de setiembre 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cuadro n.º 27

Cálculo de penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista octubre 2022

| FÓRMULA DE LA PENALIDAD DIARIA | |
|--|--|
| Penalidad diaria = | $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ |
| Donde: F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. | |
| PENALIDAD DEL MES DE OCTUBRE 2022 | |
| Penalidad diaria = | $\frac{0.10 \times S/4\,364,61}{0.40 \times 12 \text{ días (del 1/10/2022 al 12/10/2022)}}$ |
| Penalidad diaria = | S/90,93 |
| Penalidad del mes de octubre 2022 = | Penalidad diaria x días de retraso |
| Penalidad del mes de octubre 2022 = | S/90,93 x 4 días |
| Penalidad del mes de octubre 2022 = | S/363,72 |
| PENALIDAD DEL MES DE OCTUBRE 2022 (del 13/10/2022 al 31/10/2022) | |
| Penalidad diaria = | $\frac{0.10 \times S/2\,864,04}{0.40 \times 18 \text{ días (del 13/10/2022 al 31/10/2022)}}$ |
| Penalidad diaria = | S/39,78 |
| Penalidad del mes de octubre 2022 = | Penalidad diaria x días de retraso |
| Penalidad del mes de octubre 2022 = | S/39,78 x 5 días |
| Penalidad del mes de octubre 2022 = | S/198,90 |
| TOTAL PENALIDAD MES DE OCTUBRE DE 2022 = | S/562,62 |

Fuente: Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 e Informe de valoración mensual del mes de octubre 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.



Cuadro n.º 28

Cálculo de penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista noviembre 2022

| FÓRMULA DE LA PENALIDAD DIARIA | |
|---|--|
| Penalidad diaria = | $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ |
| Donde: | |
| F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; | |
| F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. | |
| PENALIDAD DEL MES DE NOVIEMBRE 2022 | |
| Penalidad diaria = | $\frac{0.10 \times S/4\ 774,00}{0.40 \times 30 \text{ días}}$ |
| Penalidad diaria = | S/39,78 |
| Penalidad del mes de noviembre 2022 = | Penalidad diaria x días de retraso |
| Penalidad del mes de noviembre 2022 = | S/39,78 x 9 días |
| Penalidad del mes de noviembre 2022 = | S/358,02 |

Fuente: Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2023 e Informe de valorización mensual del mes de noviembre 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cuadro n.º 29

Cálculo de penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista diciembre 2022

| FÓRMULA DE LA PENALIDAD DIARIA | |
|---|--|
| Penalidad diaria = | $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ |
| Donde: | |
| F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; | |
| F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. | |
| PENALIDAD DEL MES DE DICIEMBRE 2022 | |
| Penalidad diaria = | $\frac{0.10 \times S/4\ 774,00}{0.40 \times 30 \text{ días}}$ |
| Penalidad diaria = | S/39,78 |
| Penalidad del mes de diciembre 2022 = | Penalidad diaria x días de retraso |
| Penalidad del mes de diciembre 2022 = | S/39,78 x 8 días |
| Penalidad del mes de diciembre 2022 = | S/318,24 |

Fuente: Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, contrato n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2023 e Informe de valorización mensual del mes de diciembre 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente a partir de 14 de marzo de 2019.**

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.



- c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*

(...)"

Artículo 32. El contrato

(...)

- 32.6 *El contratista es Responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

(...)

Artículo 39. Pago

- 39.1 *El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.*

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

- 40.1 *El contratista es Responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.*

(...)"

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF de 30 junio 2020.**

"(...)

Artículo 161. Penalidades

- 161.1. *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

- 161.2. *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

(...)

- 161.4. *Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

(...)



Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} / F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario Responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades."

(...)

168.6. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4 del presente artículo, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad.

168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso."

(...)



Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

(...)"

- X
- Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial aprobado con Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 PUBLICADO el 9 de enero de 2014 y vigente a partir del 9 de enero de 2014 e Incorporado Parte IV con Resolución Directoral n.º 05-2016-MTC/14 publicado el 25 de febrero de 2016 y vigente a partir de 26 de febrero de 2016.

f.c.

1.3 "(...)"

1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO

Las presentes Especificaciones Técnicas Generales para el Mantenimiento Rutinario Manual en Caminos Vecinales por parte de los gobiernos locales, responden a la necesidad de promover en el país la uniformidad y consistencia de las partidas que son habituales y de uso repetitivo en actividades de conservación para este tipo de vías.

Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como, limpieza o reparación de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes.

(...)"

- 4
- Términos de Referencia del Servicio de Mantenimiento Rutinario en el camino vecinal Tramo Sapallanga-Huayucachi – Viques-Vista Alegre adjunto al informe n.º 058-2022-IVMPH/JUO de 19 de abril de 2022.

"(...)"

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar el tránsito fluido de vehículos livianos y pesados, garantizando la seguridad del usuario, así como minimizando las interrupciones de la vía durante el periodo a contratar, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población, conllevando a proporcionar una infraestructura adecuada para el desarrollo de la productividad económica del distrito HUAYUCACHI, VIQUES, SAPALLANGA, así como de la provincia de Huancayo"

(...)"

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar:

El servicio se realizará en:

Región: Junín.

Provincia: Huancayo.

Distrito: Huayucachi, Viques, Sapallanga.

Longitud: 17.320 Km.

(...)"

Tarifa del mantenimiento:

El sector de mantenimiento, de 17.320 Kilómetros de longitud, ha sido clasificado de la siguiente manera:

Tipo I: 6.820 Kilómetros

Tipo II: 10.500 Kilómetros

La tarifa aplicable para la Contratación del Mantenimiento Rutinario, es de **S/ 700.00 (SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)** Kilometro - Mes, el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal.

Plazo

El plazo de ejecución es de 244 días calendarios, el inicio del plazo de ejecución del servicio se hará efectiva a partir de la entrega de terreno en coordinación con la Unidad de Operaciones del IVP, siempre y cuando la entrega de terreno haya sido efectuada antes de las 10:00 de la mañana ó se indique en el acta correspondiente, para tal efecto previamente se habrá suscrito el contrato.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**.

(...)"

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general - Adjudicación Simplificada N° 002-2022-IVMPH - Primera Convocatoria - Contratación de Servicio de: Mantenimiento Rutinario de Camino Vecinal. Tramo: Sapallanga-Huayucachi (6,820 KM), Viques-Vista Alegre (10,500 KM).**

"(...)

SECCIÓN GENERAL DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

(...)

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

1.6. PENALIDADES

1.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

(...)

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

(...)

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA



El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO: SAPALLANGA – HUAYUCACHI (6,820 KM), VIQUES – VISTA ALEGRE (10,500 KM).

(...)

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

(...)

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 244 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

(...)

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

(...)

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE GASTO por los días trabajados; el cual será entregado por la Unidad de Operaciones a la firma del Acta de Entrega de Terreno; después de recibido el desembolso respectivo y ante la presentación formal, oportuna y sin observaciones del Informe Mensual.

La conformidad del servicio será otorgada por la Unidad de Operaciones del IVP HUANCAYO.

(...)

- **Contrato n.º 005-2022-IVMPH suscrito por la entidad y la empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. el 6 de junio de 2022 y vigente a partir de 7 de junio de 2022.**

(...)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

(...) garantizar el tránsito fluido de vehículos livianos y pesados, garantizando la seguridad del usuario así como minimizando las interrupciones de la vía durante el periodo a contratar, reduciendo los costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población, conllevando a proporcionar una infraestructura adecuada para el desarrollo de la productividad económica del distrito (...).

(...)

CLÁUSULA CUARTA: DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DE MANTENIMIENTO:

El sector de mantenimiento, de 17.320 kilómetros de longitud, ha sido clasificado de la siguiente manera:

Tipo I: 6.820 kilómetros

Tipo II: 10.500 kilómetros

La tarifa aplicable para la Contratación del Mantenimiento Rutinario, es de S/ 700.00 (SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) kilómetro -Mes, el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así



como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal.

(...)

CLÁUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL:

El monto contractual del presente contrato asciende a S/ 88 747.00 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100) que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo de servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato."

(...)

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago por la prestación del servicio se realizará de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE GASTO por los días trabajados; el cual será entregado por la Unidad de Operaciones a la firma del Acta de Entrega de Terreno; después de recibido el desembolso respectivo y ante la presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe mensual

(...)

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION:

El plazo de ejecución es de **244 días** calendario, el inicio del plazo de ejecución del servicio se hará efectiva a partir de la entrega de terreno en coordinación con la Unidad de Operaciones del IVP, siempre y cuando la entrega de terreno haya sido efectuada antes de las 10:00 de la mañana o se indique en el acta correspondiente, para tal efecto previamente se habrá suscrito el contrato.

(...)

CLAUSULA DECIMO CUARTA: PRESENTACIÓN DE INFORME DE VALORIZACIONES MENSUAL PARTE TECNICA FINANCIEROS:

INFORMES DE VALORIZACIÓN MENSUAL:

El informe mensual debidamente foliado deberá ser remitido (02 originales, debidamente foliado con firma y sello del Jefe de mantenimiento, 01 Cd el cual contenga el informe escaneado y el video respectivo, el cual deberá tener una duración no menor de tres minutos) a la entidad dentro los 02 primeros días hábiles del mes siguiente de la ejecución del servicio. De existir observación estas serán subsanadas dentro de los 02 días hábiles de recepcionado el documento, caso contrario se incurrirá en penalidad por el retraso en la presentación del informe.

(...)

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

La conformidad de la prestación de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Operaciones del IVP HUANCAYO.

De existir observaciones, EL IVMPH las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL IVMPH puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL IVMPH no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...) El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad cuando



EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo trascurrido no le resulta imputable (...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. (...)"

- Adenda al Contrato n.º 005-2022-IVMPH suscrito por la entidad y la empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. el 24 de junio de 2022 y vigente a partir de 24 de junio de 2022.

"(...)

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el monto y plazo de ejecución contractual del CONTRATO N° 005-2022-IVMPH, modificándose con ello la tabla anexa de la CLÁUSULA CUARTA: DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DE MANTENIMIENTO, debiendo quedar como sigue:

| TIPOLOGÍA | NIVEL DE SERVICIO | LONGITUD (Km) | PLAZO DEL CONTRATO | MONTO TOTAL (S/) |
|-----------|-------------------|---------------|--------------------|------------------|
| | | | DÍAS CALENDARIO | |
| TIPO I | B | 6.820 | 208 | 75,653.18 |
| TIPO II | | 10.500 | | |
| TOTAL | | 17.320 | 208 | 75,653.18 |

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO N° 005-2022-IVMPH, debiendo quedar como sigue:

"El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 75,653.18 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y tres con 18/100 Soles)** los montos incluyen los impuestos de ley, serán fijos durante el plazo contractual y no estarán sujetos a reajuste".

CLAUSULA TERCERA: Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA: del CONTRATO N° 005-2022-IVMPH, debiendo quedar como sigue:

El plazo de ejecución es de **208 días** calendarios (...)"

Los hechos descritos se produjeron por las acciones realizadas por el señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General, por el periodo comprendido desde el 7 de marzo de 2022 al 13 de enero de 2023 y el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, por el periodo comprendido desde el 7 de marzo de 2022 al 16 de febrero de 2023 al haber otorgado conformidad y autorizado el pago de siete (7) valorizaciones sin tomar en cuenta lo establecido en los términos de referencia, en las bases integradas, y en su respectivo contrato y adenda, donde indicaba que el pago se realizaría por días trabajados.

Del mismo modo el señor Héctor Marlon Valentín Mari, Gerente General y Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones contraviniendo lo establecido en los términos de referencia, en las bases integradas, y en su respectivo contrato y adenda, puesto que, no comunicó la aplicación de la penalidad, y no realizó el cobro por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Los hechos descritos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, en beneficio de la Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C., además de afectar el objeto del contrato, al no cumplir con las condiciones pactadas, resultando un perjuicio económico de **S/23 016,56**.

Las personas comprendidas en el hecho, los señores Gonzalo Maurizio Contreras Lozano y Héctor Marlon Valentín Mari no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado. Por lo que, no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos.

La evaluación de comentarios o aclaraciones y la cédula de notificación, forman parte del **(Apéndice n.º 35)** del presente Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- X
1. **Gonzalo Maurizio Contreras Lozano**, identificado con DNI n.º 41256076, jefe de la Unidad de Operaciones, periodo 7 de marzo de 2022 hasta el 16 de febrero de 2023, designado en dicho cargo mediante la resolución de Gerencia General n.º 101-2018-IVMPHIGG (SIC) de 7 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.º 36)** y de acuerdo al Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.º 37)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0411-02-007 de 19 de agosto de 2024, recibida el 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.º 35)**; no llegando a presentar sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos; por tanto se ha determinado que no desvirtuó los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Durante la ejecución del contrato:

f.c.

Emitió el informe de conformidad n.º 215-2022-IVMPH/JUO, recibido el 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.º 17)**, correspondiente al mes de junio; en consecuencia, haber permitido que se pagara al Contratista Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. por 10 días sin sustento por un monto de S/3 637,10, en contraposición a la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de junio de 2022", el "Cuaderno de mantenimiento" (Asiento del 1 al 18), la "Programación mensual (Mes – junio) (Formato n.º 03.)" **(Apéndice n.º 15)**, presentado por el contratista.

Emitió el informe de conformidad n.º 278-2022-IVMPH/JUO, recibido el 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 17)**, correspondiente al mes de julio; en consecuencia, haber permitido que se pagara al Contratista Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. por 11 días sin sustento por un monto de S/4 000,84, en contraposición a la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de julio de 2022", el "Cuaderno de mantenimiento" (Asiento 19 al 37) y la "Programación mensual (Mes – julio) (Formato n.º 03.)" **(Apéndice n.º 15)**, presentado por el contratista.

Emitió el informe de conformidad n.º 323-2022-IVMPH/JUO, de 05 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 17)**, correspondiente al mes de agosto; en consecuencia, haber permitido que se pagara al Contratista Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. por 8 días sin sustento por un monto de S/2 909,68, en contraposición a la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de agosto de 2022", el "Cuaderno de mantenimiento" (Asiento 38 al 59) y la "Programación mensual (Mes – agosto) (Formato n.º 03.)" **(Apéndice n.º 15)**, presentado por el contratista.

Emitió el informe de conformidad n.º 325-2022-IVMPH/JUO, de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 17)**, correspondiente al mes de setiembre; en consecuencia, haber permitido que se pagara al Contratista Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. por 8 días sin sustento por un monto de S/2 909,68, en contraposición a la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de setiembre de 2022", el "Cuaderno de mantenimiento" (Asiento 60 al 81) y la "Programación real – ejecutado (Mes – setiembre) (Formato n.º 03.)" **(Apéndice n.º 15)**, presentado por el contratista.

Emitió el informe de conformidad n.º 376-2022-IVMPH/JUO, de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 27)**, correspondiente al mes de octubre; en consecuencia, haber permitido que se pagara al Contratista Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. por 9 días sin



sustento por un monto de S/2 250,56, en contraposición a la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de octubre de 2022", el "Cuaderno de mantenimiento" (Asiento 82 al 102) y la "Programación mensual (Mes – octubre) (Formato n.º 03.)" (**Apéndice n.º 25**), presentado por el contratista.

Emitió el informe de conformidad n.º 378-2022-IVMPH/JUO, de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 27**), correspondiente al mes de noviembre; en consecuencia, haber permitido que se pagara al Contratista Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. por 9 días sin sustento por un monto de S/1 432,27, en contraposición a la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de noviembre de 2022", el "Cuaderno de mantenimiento" (Asiento 103 al 123) y la "Programación mensual (Mes – noviembre) (Formato n.º 03.)" (**Apéndice n.º 25**), presentado por el contratista.

Emitió el informe de conformidad n.º 392-2022-IVMPH/JUO, de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 27**), correspondiente al mes de diciembre; en consecuencia, haber permitido que se pagara al Contratista Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. por 8 días sin sustento por un monto de S/1 273,14, en contraposición a la "Hoja de tareo ejecutado en el mes de diciembre de 2022", el "Cuaderno de mantenimiento" (Asiento 124 al 145) y la "Programación mensual (Mes – diciembre) (Formato n.º 03.)" (**Apéndice n.º 25**), presentado por el contratista.

En consecuencia, perjudicó económicamente a la Entidad por un valor ascendente a S/18 413,27, correspondiente al pago de 63 días no laborados por la Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C.

Con los hechos descritos, contravino los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 7**), las bases integradas - bases estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-2-2022-IVMPH-1, contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), adenda al contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 24 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 14**), segunda adenda al contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 8 de noviembre de 2022 aun cuando, la **Cláusula Sexta** del contrato estipuló respecto a la forma y condiciones de pago que: "(...) El pago por la prestación del servicio se realizará de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE GASTO por los días trabajados; el cual será entregado por la Unidad de Operaciones a la firma del Acta de Entrega de Terreno, después de recibido el desembolso respectivo y ante la presentación formal, oportuna y sin observaciones del Informe Mensual (resaltado y subrayado agregado).

Asimismo, incumplió sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por resolución de Comité Directivo n.º 001-2014-IVMPH/PCD de 31 de enero de 2014 (**Apéndice n.º 38**), en los artículos 40 y 41 que señala: "(...) **Artículo 40°.-Es el órgano de línea del IVMPH, encargado de ejecutar los procesos y acciones de la gestión rural de la provincia (...)** **Artículo 41°.- Son funciones del Jefe de Operaciones (...)** d) **Revisar y dar conformidad a los (...)**liquidación final de contratos o de cuentas de las actividades a su cargo".

En este contexto, se tiene que, al haber validado plazos que no se ajustaron con el objeto del contrato, perjudicó la transitabilidad de los caminos vecinales, no garantizando el tránsito fluido de los vehículos y la seguridad de los usuarios en dichos días, puesto que, la Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. debía ejecutar el servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales conforme al contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**) su primera (**Apéndice n.º 14**) y segunda adenda al contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 24 de junio de 2022 y 8 de noviembre de 2022 respectivamente (**Apéndice n.º 24**), por lo que, contravino la **Cláusula Décima Séptima** del referido contrato que precisa sobre la Conformidad de la prestación del servicio: "(...) La conformidad será otorgada por la Unidad de Operaciones del IVP HUANCAYO. De existir observaciones, EL IVMPH las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL IVMPH puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales



para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar". Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL IVMPH no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso." (resaltado y subrayado agregado). En consecuencia, habiendo omitido lo descrito en el contrato otorgó indebidamente la conformidad a la Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. por todo el plazo requerido por el mismo.

Por consiguiente, no detalló ni comunicó la aplicación de las penalidades, por el retraso del servicio prestado de 63 días en el tramo Sapallanga-Huayucachi-Viques-Vista Alegre; contraviniendo la Cláusula Vigésima del contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (Apéndice n.º 10); referida a las Penalidades por retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, que señaló "(...) EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...) se deducen de los pagos a cuenta o del pago final (...) si fuera necesario, se cobra (...) de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)" (resaltado y subrayado agregado).

Es así que, al no haber realizado las acciones en correspondencia a lo establecido en el contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (Apéndice n.º 10); ocasionó que la Entidad deje de percibir montos por penalidades por el retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista en la entrega del servicio no cobradas ascendente a S/4 603,29, en beneficio de la empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C.

Finalmente, todas estas acciones realizadas fueron efectuadas en favor de la empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C., en contra de la Entidad por el monto total de S/23 016,56, según se muestra:

Anexo A
Consolidado de perjuicio económico a la Entidad

| Tramo: Sapallanga-Huayucachi-Viques-Vista Alegre | | |
|--|--|-------------|
| 1. | Días pagados sin sustento | S/18 413,27 |
| 2. | Penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista | S/4 603,29 |
| TOTAL | | S/23 016,56 |

Fuente: Informes de valorización mensual de 7 de junio al 31 diciembre de 2022 (Apéndice n.º 27).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

2. **Héctor Marlon Valentín Mari**, identificado con DNI n.º 40986190, Gerente General, periodo 7 de marzo de 2022 al 13 de enero de 2023, designado mediante resolución del Comité Directivo n.º 002-2020-IVMPH/PDC de 31 de julio de 2020 (Apéndice n.º 39) y cesado mediante resolución de Comité Directivo n.º 001-2023-IVMPH/PCD de 13 de enero de 2023 (Apéndice n.º 40), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/0411-02-007 de 19 de agosto de 2024, recibida el 20 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 35), no llegando a presentar sus comentarios; por tanto se ha determinado que no desvirtuó los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Autorizó el pago al Contratista empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. por 10 días sin sustento por un monto de S/3 637,10 sin haber supervisado el informe de conformidad n.º 215-2022-IVMPH/JUO recibido el 11 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 17), correspondiente al mes de junio emitido por el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, sin salvaguardar el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (Apéndice n.º 10), además de no haber custodiado el presupuesto de la Entidad.



Autorizó el pago al Contratista empresa Margarita´s Ingenieros & Constructores S.A.C por 11 días sin sustento por un monto de S/4 000,84, sin haber supervisado el informe de conformidad n.º 278-2022-IVMPH/JUO de 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 17**), correspondiente al mes de julio emitido por el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, sin salvaguardar el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), además de no haber custodiado el presupuesto de la Entidad.

X
Autorizó el pago al Contratista empresa Margarita´s Ingenieros & Constructores S.A.C por 8 días sin sustento por un monto de S/2 909,68 sin haber supervisado el informe de conformidad n.º 323-2022-IVMPH/JUO recibido el 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 17**), correspondiente al mes de agosto emitido por el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, sin salvaguardar el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), además de no haber custodiado el presupuesto de la Entidad.

Autorizó el pago al Contratista empresa Margarita´s Ingenieros & Constructores S.A.C. por 8 días sin sustento por un monto de S/2 909,68 sin haber supervisado el informe de conformidad n.º 325-2022-IVMPH/JUO recibido el 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 17**), correspondiente al mes de setiembre emitido por el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, sin salvaguardar el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), además de no haber custodiado el presupuesto de la Entidad.

Autorizó el pago al Contratista empresa Margarita´s Ingenieros & Constructores S.A.C. por 9 días sin sustento por un monto de S/2 250,56 sin haber supervisado el informe de conformidad n.º 376-2022-IVMPH/JUO recibido el 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 27**), correspondiente al mes de octubre emitido por el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, sin salvaguardar el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), además de no haber custodiado el presupuesto de la Entidad.

Autorizó el pago al Contratista empresa Margarita´s Ingenieros & Constructores S.A.C. por 9 días sin sustento por un monto de S/1 432,27, sin haber supervisado el informe de conformidad n.º 378-2022-IVMPH/JUO recibido el 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 27**), correspondiente al mes de noviembre emitido por el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, sin salvaguardar el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), además de no haber custodiado el presupuesto de la Entidad.

Autorizó el pago al Contratista empresa Margarita´s Ingenieros & Constructores S.A.C. por 8 días sin sustento por un monto de S/1 273,14, sin haber supervisado el informe de conformidad n.º 392-2022-IVMPH/JUO recibido el 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 27**), correspondiente al mes de diciembre emitido por el señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, jefe de la Unidad de Operaciones, sin salvaguardar el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), además de no haber custodiado el presupuesto de la Entidad.

En consecuencia, perjudicó económicamente a la Entidad por un valor ascendente a **S/18 413,27**, correspondiente al pago de **63 días no laborados** por la empresa **Margarita´s Ingenieros & Constructores S.A.C.**



Asimismo, incumplió sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por resolución de Comité Directivo n.º 001-2014-IVMPH/PCD de 31 de enero de 2014 (**Apéndice n.º 38**), en los artículos 40 y 41 se establece: "(...) **Artículo 21º. - Es el órgano de máximo de gestión administrativa, que tiene bajo su dirección y responsabilidad la Administración del IVMPH(...)** 1. Objeto: Tiene por objeto la Gestión Estratégica del Instituto de Vialibilidad (sic) de la Municipalidad desarrollando los procesos de planificación, organización, dirección, gestión del personal y control a efectos de alcanzar elevados niveles de eficiencia y eficacia en las acciones municipales en beneficio de la ciudadanía (..) **Artículo 22º Son funciones del Gerente General. - La Gerencia General tiene las siguientes funciones Generales: (...)** d) **Función de Supervisión, Evaluación y Control.**

Con los hechos descritos, contravino los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 7**), las bases integradas - bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-2-2022-IVMPH-1, contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**) y adenda al contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 24 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 14**) y segunda adenda al contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 8 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**), aun cuando, la **Cláusula Sexta** del Contrato estipuló respecto a la forma y condiciones de pago que: "(...) **El pago por la prestación del servicio se realizará de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE GASTO por los días trabajados;** el cual será entregado por la Unidad de Operaciones a la firma del Acta de Entrega de Terreno, después de recibido el desembolso respectivo y ante la presentación formal, oportuna y sin observaciones del Informe Mensual" (resaltado y subrayado agregado).

No supervisó el cumplimiento del contrato, sin resguardar el presupuesto asignado sin ajustarse al objeto del contrato, teniéndose que se perjudicó la transitabilidad de los caminos vecinales, no garantizando el tránsito fluido de los vehículos y la seguridad de los usuarios en dichos días, puesto que, la empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. debía ejecutar el servicio de mantenimiento rutinario conforme al contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**) y su adenda al contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 24 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 14**), por lo que, contravino la **Cláusula Décima Séptima** del referido contrato que precisa sobre la Conformidad de la prestación de servicio: "(...) **La conformidad será otorgada por la Unidad de Operaciones del IVP HUANCAYO. De existir observaciones, EL IVMPH las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. (...) Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL IVMPH no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.**" (resaltado y subrayado agregado). En consecuencia, habiendo omitido lo descrito en el Contrato otorgó indebidamente la conformidad al Contratista empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. por todo el plazo requerido por el mismo.

Asimismo, no supervisó la aplicación de las penalidades, por el retraso del servicio prestado de 63 días en el tramo Sapallanga-Huayucachi-Viques-Vista Alegre; contraviniendo la **Cláusula Vigésima** del contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**); referida a las **Penalidades por retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales**, que señaló "(...) **EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...) se deducen de los pagos a cuenta o del pago final (...) si fuera necesario, se cobra (...) de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)**" (resaltado y subrayado agregado).

Es así que, al no haber supervisado la aplicación de penalidades por el retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista en la entrega del servicio, conforme a lo establecido en el contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º**



10); ocasionó que la Entidad deje de percibir montos por penalidades no cobradas ascendente a S/4 603,29, en beneficio de la empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C.

Finalmente, todas estas acciones realizadas fueron efectuadas en favor del Contratista empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C., en contra de la Entidad por el monto total de S/23 016,56, según se muestra:

Anexo A
Consolidado de perjuicio económico a la Entidad
Tramo: Sapallanga-Huayucachi-Viques-Vista Alegre

| | | |
|-------|--|-------------|
| 3. | Días pagados sin sustento | S/18 413,27 |
| 4. | Penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista | S/4 603,29 |
| TOTAL | | S/31 268,90 |

Fuente: Informes de valorización mensual de 7 de junio al 31 diciembre de 2022 (Apéndice n.º 17 y 27).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Otorgó conformidad por días no laborados al Contratista – empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C.", y "No comunicó la aplicación de penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "otorgó conformidad y pagó a las valorizaciones del contratista por días no laborados; e inaplicó y no efectuó el cobro de penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, situación que generó perjuicio económico de S/23 016,56", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.


IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES


En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



V. CONCLUSIONES


Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

- 
1. La Unidad de Operaciones otorgó conformidad a siete (7) informes de valorización mensual por el servicio de mantenimiento rutinario, presentados por el Contratista empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C., y permitió el pago por días no laborados; a pesar de, que en los términos de referencia, en las bases integradas, y en su respectivo contrato y adenda, indicaba que el pago se realizaría por días trabajados, teniéndose que el plazo de ejecución según el contrato era de 244 días calendario, y posteriormente fue modificado con la adenda al contrato de servicios a 208 días calendario y por el importe de S/75,653.18.




Posteriormente ambas partes suscribieron una "Segunda Adenda al Contrato de Servicios n.º 005-2022-IVMPH-Contrato de Servicios para el Mantenimiento Rutinario entre el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo y la empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C., de 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 24); en la que se reduce el importe del contrato de servicios y su primera adenda de S/75 653,18 a S/59 695,63, esta modificación disminuye el importe del costo por día de S/363,72 a S/159,13, y la longitud del tramo de 17.320 Km a 6.82 Km

En consecuencia, el contratista laboró durante 145 días calendario para el tramo Sapallanga-Huayucachi-Viques-Vista Alegre, a pesar de que la adenda había establecido 208 días calendario, dejándose desatendido el servicio por 63 días calendario, teniéndose un pago sin sustento a su favor por S/18 413,27. A ello se suma, que se efectuó un pago por 4 días adicionales en el mes de junio de 2022, los cuales en realidad fueron inexistentes; además, que en el mes de diciembre de 2022 se otorgó la conformidad antes de que se completara el plazo de ejecución contractual.

- 
2. El jefe de la Unidad de Operaciones no detalló ni comunicó la aplicación de la penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. del servicio de mantenimiento de caminos vecinales del tramo Sapallanga-Huayucachi-Viques-Vista Alegre al área correspondiente, por lo que la Entidad no efectuó el cobro de penalidades por un monto ascendente a S/4 603,29.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

- 
1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusiones n.ºs 1 y 2).**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Presente Informe de Control Específico **(Conclusiones n.ºs 1 y 2).**

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4** Copia simple del Convenio n.º 221-2022-MTC/21 Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre PROVIAS descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huancayo – PIA 2022 de 07 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 5** Copia fedateada de la resolución de Gerencia de Administración n.º 096-2022-MPH/GA de 06 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 6** Copia fedateada del informe n.º 058-2022-IVMPH/JUO de 19 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 7** Copia fedateada de los Términos de Referencia, sin fecha.
- Apéndice n.º 8** Copia fedateada del requerimiento de bienes-servicios n.º 003-2022-IVMPH/JUO de 19 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 9** Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000016 recibido el 22 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 10** Copia fedateada del contrato de servicios para el mantenimiento rutinario entre el Instituto de Vialidad Municipal de Provincia de Huancayo y la Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. n.º 005-2022-IVMPH de 06 junio del 2022.
- Apéndice n.º 11** Copia fedateada del oficio n.º 251-2023-IVMPH/GG recibido el 21 de agosto de 2023, cuyos anexos contiene:
- Copia fedateada del informe n.º 032-2023-IVMPH/RESP-TESORERIA recibido el 18 de agosto de 2023 y copias simples adjuntas.
 - Copia fedateada del informe n.º 198-2023-IVMPH/JUO recibido el 18 de agosto de 2023 y copias fedateadas y simples adjuntas.
- Apéndice n.º 12** Copia fedateada del acta de entrega de terreno de 7 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 13** Copia fedateada de la resolución de Gerencia General n.º 053-2022-IVMPH/GG, sin fecha.
- Apéndice n.º 14** Copia fedateada de la adenda al contrato de servicios n.º 005-2022-IVMPH – Contrato de servicios para el mantenimiento rutinario entre el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo y la Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. de 24 de junio del 2022.
- Apéndice n.º 15** Cartas n.ºs :
- Copia fedateada de la carta n.º 051-2022-MIC-SAC/SPB/GG recibido el 04 de julio de 2022 y copias fedateadas adjuntas.



- Copia fedateada de la carta n.° 062-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 02 de agosto de 2022 y copias fedateadas adjuntas.
- Copia fedateada de la carta n.° 068-2022-MIC-SAC/SPB/GG recibido el 02 de setiembre de 2022 y copias fedateadas adjuntas.
- Copia fedateada de la carta n.° 081-2022-MIC-SAC/SPB/GG recibido el 03 de octubre de 2022 y copias fedateadas adjuntas.
- Copia fedateada de la carta n.° 087-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 21 de octubre de 2022.



Apéndice n.° 16

Cartas:

- Copia fedateada de la carta n.° 051-2022-MIC-SAC/SPB/GG recibido el 04 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 063-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 02 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 070-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 02 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 083-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 03 de octubre de 2022.



Apéndice n.° 17

Informes n.°s:

- Copia fedateada del informe n.° 215-2022-IVMPH/JUO recibido el 11 de octubre de 2022 y copia fedateada de la Valorización n.° 01 sin fecha.
- Copia fedateada del informe n.° 278-2022-IVMPH/JUO recibido el 11 de noviembre de 2022 y copia fedateada de la Valorización n.° 02 sin fecha.
- Copia fedateada del informe n.° 323-2022-IVMPH/JUO recibido el 05 de diciembre de 2022 y copia fedateada de la Valorización n.° 03 sin fecha.
- Copia fedateada del informe n.° 325-2022-IVMPH/JUO recibido el 05 de diciembre de 2022 y copia fedateada de la Valorización n.° 04 sin fecha.



Apéndice n.° 18

Copia simple de los formatos de "Valorización" n.°s 01, 02, 03, 04 sin fecha, junio a setiembre.

Apéndice n.° 19

Órdenes de servicio n.°s:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 50 de 21 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 64 de 15 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 93 de 06 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 95 de 06 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 20

Informes n.°s:

- Copia fedateada del informe n.° 304-2022-IVMPH/RESP-LOG recibido el 21 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 325-2022-IVMPH/RESP-LOG recibido el 17 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 371-2022-IVMPH/RESP-LOG recibido el 06 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 372-2022-IVMPH/RESP-LOG recibido el 06 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 21 Memorandums n.ºs:

- Copia fedateada del memorandum n.º 156-2022-IVMPH/ADMIN. de 24 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del memorandum n.º 185-2022-IVMPH/ADMIN. de 17 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del memorandum n.º 227-2022-IVMPH/ADMIN. de 07 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del memorandum n.º 228-2022-IVMPH/ADMIN. de 07 de diciembre de 2022.



Apéndice n.º 22 Comprobantes de pago n.ºs:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 167 de 24 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 168 de 24 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 169 de 24 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 239 de 17 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 240 de 17 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 241 de 17 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 331 de 07 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 332 de 07 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 333 de 07 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 334 de 07 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 335 de 07 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 336 de 07 de diciembre de 2022.



Apéndice n.º 23 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.º 086-2022-IVMPH/GG de 08 de noviembre de 2022 y copias fedateadas adjuntas.



Apéndice n.º 24 Copia fedateada de la Segunda Adenda al Contrato de Servicios n.º 005-2022-IVMPH – Contrato de servicios para el mantenimiento rutinario entre el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo y la Empresa Margarita's Ingenieros & Constructores S.A.C. de 08 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 25 Cartas:

- Copia fedateada de la carta n.º 097-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 02 de noviembre de 2022 y copias fedateadas adjuntas.
- Copia fedateada de la carta n.º 0108-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 02 de diciembre de 2022 y copias fedateadas adjuntas.
- Copia fedateada de la carta n.º 0127-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 20 de diciembre de 2022 y copias fedateadas adjuntas.



Apéndice n.º 26 Cartas:

- Copia fedateada de la carta n.º 098-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 02 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.º 0109-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 02 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.º 0128-2022-MIC-SAC/SPB/GG de 20 de diciembre de 2022.

- Apéndice n.º 27** Informes:
- Copia fedateada del informe n.º 376-2022-IVMPH/JUO de 28 de diciembre de 2022 y copia fedateada de la Valorización n.º 05 sin fecha.
 - Copia fedateada del informe n.º 378-2022-IVMPH/JUO recibido el 28 de diciembre de 2022 y copia fedateada de la Valorización n.º 06 sin fecha.
 - Copia fedateada del informe n.º 392-2022-IVMPH/JUO de 28 de diciembre de 2022 y copia fedateada de la Valorización n.º 07 sin fecha.
- Apéndice n.º 28** Copia simple de los formatos de "Valorización" n.ºs 05, 06, 07 sin fecha, octubre a diciembre.
- Apéndice n.º 29** Órdenes de servicio:
- Copia fedateada de la orden de servicio n.º 132 de 29 de diciembre de 2022.
 - Copia fedateada de la orden de servicio n.º 133 de 29 de diciembre de 2022.
 - Copia fedateada de la orden de servicio n.º 134 de 29 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 30** Informes:
- Copia fedateada del informe n.º 437-2022-IVMPH/RESP-LOG de 29 de diciembre de 2022.
 - Copia fedateada del informe n.º 438-2022-IVMPH/RESP-LOG de 29 de diciembre de 2022.
 - Copia fedateada del informe n.º 439-2022-IVMPH/RESP-LOG de 29 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 31** Memorandums:
- Copia fedateada del memorandum n.º 269-2022-IVMPH/ADMIN. de 30 de diciembre de 2022.
 - Copia fedateada del memorandum n.º 270-2022-IVMPH/ADMIN. de 30 de diciembre de 2022.
 - Copia fedateada del memorandum n.º 271-2022-IVMPH/ADMIN. de 30 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 32** Comprobantes de pago n.ºs:
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 403 de 30 de diciembre de 2022.
 - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 404 de 30 de diciembre de 2022.
 - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 405 de 30 de diciembre de 2022.
 - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 406 de 30 de diciembre de 2022.
 - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 407 de 30 de diciembre de 2022.
 - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 408 de 30 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 33** Copia fedateada de la resolución de Gerencia General n.º 021-2023-IVMPH/GG de 27 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 34** Copia fedateada del comprobante de pago n.º 057 de 16 de febrero de 2023
- Apéndice n.º 35** Impresión con firma digital de los siguientes documentos:
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/0411-02-007 de 19 de agosto de 2024 cursado al señor Gonzalo Maurizio Contreras Lozano, cédula de notificación n.º 00000003-2024-CG/0411-02-007 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.



- Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0411-02-007 de 19 de agosto de 2024 cursado al señor Héctor Marlon Valentin Mari, cédula de notificación n.° 00000002-2024-CG/0411-02-007 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Pliego de Hechos elaborado y visado por la Comisión de Control.
- Evaluación de comentarios y aclaraciones elaborada y visada por la Comisión de Control.

X

Apéndice n.° 36 Copia fedateada de la resolución de Gerencia General n.° 101-2018-IVMPHIGG de 07 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 37 Copia fedateada de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado de 06 de noviembre del 2018.

Apéndice n.° 38 Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF – Instituto de Vialidad Municipal de Huancayo, aprobado por resolución de Comité Directivo n.° 001-2014-IVMPH/PCD de 31 de enero de 2014 y copias simples adjuntas.

Apéndice n.° 39 Copia fedateada de la resolución del Comité Directivo n.° 002-2020-IVMPH/PDC de 31 de julio del 2020.

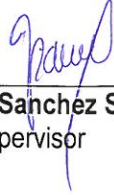
Apéndice n.° 40 Copia fedateada de la resolución de Comité Directivo n.° 001-2023-IVMPH/PCD de 13 de enero del 2023.

Fe.

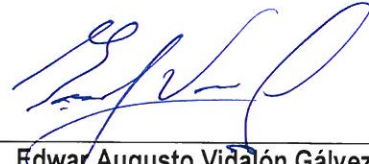
H




Huancayo, 9 de setiembre de 2024.



Liliana Ruth Sanchez Sanchez
Supervisor




Edwar Augusto Vidalón Gálvez
Jefe de Comisión Auditora



Milagros Noelia Dannie Meza Meza
Abogada

El Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huancayo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 9 de setiembre de 2024



Eli Walter Puente Astuhamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 038-2023-2-0411-SCE

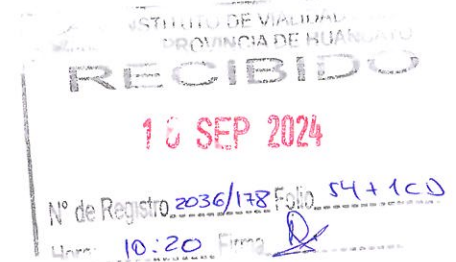
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad Identificada (Marcar con X) | | | |
|----|---|-----------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------------|-----------------|--|------------------------------|------------------------|--|-------|---|---------|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | La entidad otorgó conformidad y pagó a las valorizaciones del contratista por días no laborados e inaplicó y no efectuó el cobro de penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones en la prestación del servicio de mantenimiento rutinario; situaciones que afectaron el objeto del contrato y generaron un perjuicio económico de s/23 016,56 | Hector Marlon Valentin Mari | [REDACTED] | Gerente General | 31/07/2020 | 13/01/2023 | Decreto Legislativo n.° 728 | [REDACTED] | [REDACTED] | | X | | |
| 2 | La entidad otorgó conformidad y pagó a las valorizaciones del contratista por días no laborados e inaplicó y no efectuó el cobro de penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones en la prestación del servicio de mantenimiento rutinario; situaciones que afectaron el objeto del contrato y generaron un perjuicio económico de s/23 016,56 | Gonzalo Mauricio Contreras Lozano | [REDACTED] | Jefe de la Unidad de Operaciones | 7/11/2018 | A la actualidad | Decreto Legislativo n.° 728 | [REDACTED] | [REDACTED] | | X | X | |

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huancayo, 16 de Setiembre de 2024
OFICIO N° 001039-2024-CG/OC0411

Señor:
Carlos Frank Santos Bonilla
Gerente General
Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo
Jiron Piura 1230
Junin/Huancayo/Huancayo



- Asunto** : Remite Informe de Control Específico N° 038-2024-2-0411-SCE
- Referencia** : a) Oficio n.° 000727-2024-CG/OC0411 de 15 de julio de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias mediante Resoluciones de Contraloría N.os 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021, 043 -2022-CG, de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG, de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Procedimiento de selección y ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales: Tramo Sapallanga – Huayucachi, Viques – Vista Alegre de la Provincia de Huancayo" en el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo, periodo de 7 de marzo de 2022 al 16 de febrero de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 038-2024-2-0411-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Así mismo, se comunica que el Informe de Control Específico N° 038-2024-2-0411-SCE, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Cabe mencionar, que lo detallado en los párrafos dos y tres, son adjuntados en un (1) CD de quinientos ochenta y cuatro (584) folios contenidos en un (1) tomo.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.





Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Elí Walter Puente Astuhuaman
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

R.D. 00738786

R.E. 00505649

(EPA/evg)

Nro. Emisión: 02884 (0411 - 2024) Elab:(U19747 - 0411)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: XNMQTIV

